

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 11 de Abril de 2016

Nº 5449

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136
 Precio Ejemplar del día: \$ 13,00 PUBLICACION BISEMANAL
 AÑO LVII EDICION DE 30 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel.(02920)422862- 423512 Fax 02920-430404
 Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 30)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETO

DECRETO Nº 271

Viedma, 29 de marzo de 2016.

Visto, el Expte. Nº 11.224-SSP-16, del registro del Ministerio de Economía, la Ley Nº 5.096 de Presupuesto General para la Administración Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5.096 autoriza al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones dentro del total de los créditos que son asignados por la Ley de Presupuesto, debiendo en todos los casos comunicarlás al Poder Legislativo;

Que en virtud de ello y a solicitud de las distintas Jurisdicciones Administrativas, la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, debe adecuar los créditos presupuestarios contenidos en el Presupuesto vigente, en el marco de las facultades conferidas por el Art. 15 de la Ley H Nº 3186;

Que resulta necesaria la reestructuración del Presupuesto Operativo de la Lotería para Obras de Acción Social;

Que en el presente Decreto es de aplicación la Resolución "Nº 119/13 de la Fiscalía de Estado y la Nota Nº 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, inciso 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
 de la Provincia de Río Negro
 DECRETA:

Artículo 1º - Modifícase el Cálculo de Recursos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa Nº I, que forma parte del presente.

Art. 2º - Modifícase el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa Nº II, que forma parte del presente.

Art. 3º - Modifícase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa Nº III, que forma parte del presente.

Art. 4º - Modifícase el Presupuesto Operativo de la Lotería para Obras de Acción Social; de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa "Nº IV, que forma parte del presente.

Art. 5º - Créanse las Categorías Programáticas correspondientes a las distintas Jurisdicciones Administrativas detalladas en la Planilla Anexa Nº V, que forma parte del presente.

Art. 6º - El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha del mismo.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Legislativo las modificaciones presupuestarias.

Art. 8º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

Art. 9º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- I. Kremer.

PLANILLA ANEXA Nº I, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 271 TOTAL DE RECURSOS

CÓDIGO	DETALLE	ORGANISMO	MONTO EN PESOS	TOTAL ORGANISMO EN PESOS
18111	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	00	-632,172.09	420,217.90
24433	DE MUNICIPALIDADES Y OTRAS PROVINCIAS	00	1,052,389.99	
TOTAL DE RENTAS GENERALES				420,217.90
12911	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	02	692,689.73	692,689.73
34514	REM REC 12311 CANON TARIFAS Y OTROS (SERVICIOS TURISTICOS)	11	153,106.98	32,365,493.31
34592	REM REC 12824 FONDO EDITORIAL RIONEGRINO	11	9,505,106.26	
34631	REM REC 12825 FONDO SISTEMA BIBLIOTECARIO PCIAL	11	7,057,787.91	
34663	REM REC 12828 FDO P/PROMOC DE ACTIV CULTURALES Y RECREATIVAS	11	15,649,492.16	
34544	REM REC 17236 DE LA ADM CENTRAL NACIONAL - REC PROPIOS	22	2,282,304.38	2,282,304.38
34629	REM REC 22241 FONDO FEDERAL SOLIDARIO	31	1,686,789.09	1,686,789.09
34476	REM REC 11721 FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL LEY 24073	32	131,830,048.70	131,830,048.70
22236	PLAN MÁS CERCA: MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS	38	1,138,056.66	1,138,056.66
TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES				169,995,381.87
23114	DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (REC. PROPIOS)	44	5,750,000.00	5,750,000.00
34544	REM REC 17236 DE LA ADM CENTRAL NACIONAL - REC PROPIOS	45	8,232,317.13	36,941,832.44
34619	REM REC 11783 RED FEDERAL DE FORMACION DOCENTE	45	19,299,386.47	
34637	REM REC 12252 FONDO CENTRO DE AUTORIZACIÓN - DECRETO 544/09	45	9,410,128.84	
34465	REM REC 12121 FISCALIZACION Y CONTROL	54	3,353,574.00	3,470,114.00
34535	REM REC 11522 FONDO COMPENSADOR SOLIDARIO	54	24,500.00	
34611	REM REC 12916 INDEMNIZACION POR SINIESTROS	54	92,040.00	
34466	REM REC 11273 FONDO PROVINCIAL DE COMERCIO EXTERIOR	56	3,844,195.72	3,844,195.72
TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA				50,006,142.16
TOTAL DE RECURSOS			220,421,741.93	220,421,741.93



PLANILLA ANEXA N° II, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO N° 271

RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO Y OBJETO DEL GASTO

- En Pesos -

ORGANISMO	GRUPO 100	GRUPO 200	GRUPO 300	GRUPO 400	GRUPO 500	GRUPO 600	GRUPO 700	GRUPO 800	GRUPO 900	TOTAL
01 PODER JUDICIAL	0.00	0.00	731,000.00	-731,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02 PODER LEGISLATIVO	0.00	0.00	692,689.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	692,689.73
08 SECRETARIA DE TRABAJO	0.00	0.00	-5,500.00	5,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
11 MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	0.00	9,865,599.14	11,337,000.00	4,105,106.26	7,057,787.91	0.00	0.00	0.00	0.00	32,365,493.31
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	166,590.76	3,500.00	-3,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	166,590.76
22 SECRETARIA GENERAL	430,232.09	0.00	0.00	0.00	1,418,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,848,232.09
26 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	0.00	0.00	0.00	-2,493,639.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-2,493,639.12
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	1,171,000.00	9,300.00	-15,300.00	-994,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	171,000.00
30 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	0.00	0.00	3,000,000.00	0.00	-3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	806,990.40	0.00	987,113.21	1,196,675.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,990,779.49
32 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	92,663.22	42,357,000.00	15,208,048.70	5,015,000.00	63,500,000.00	0.00	0.00	0.00	5,750,000.00	131,922,711.92
35 CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	0.00	-6,000.00	-491,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-497,000.00
36 FISCALIA DEL ESTADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0.00	0.00	2,493,639.12	0.00	1,138,056.66	0.00	881,389.99	0.00	-632,172.09	3,880,913.68
41 DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	0.00	75,529.00	-75,529.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	0.00	305,000.00	-456,250.00	151,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	396,396.71	3,466,734.00	-3,466,734.00	5,750,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,146,396.71
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	4,115,628.85	10,439,574.50	13,550,933.69	3,594,175.00	4,329,500.00	0.00	0.00	105,030.00	0.00	36,134,842.04
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	0.00	-25,000.00	-48,000.00	73,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
54 ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	1,275,490.00	8,000.00	1,570,084.00	592,040.00	24,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,470,114.00
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	-221,578.40	33,000.00	2,221,195.72	0.00	2,000,000.00	-410,000.00	0.00	0.00	0.00	3,622,617.32
59 INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	0.00	39,500.00	-504,920.00	465,420.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	8,233,413.63	66,571,736.64	46,724,971.17	16,729,528.02	76,467,844.57	-410,000.00	881,389.99	105,030.00	5,117,827.91	220,421,741.93
TOTALES:	8,233,413.63	66,571,736.64	46,724,971.17	16,729,528.02	76,467,844.57	-410,000.00	881,389.99	105,030.00	5,117,827.91	220,421,741.93

PLANILLA ANEXA N° III, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO N° 271

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
01	11	00	46	51	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	231,000.00
	11	00	46	51	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-231,000.00
	17	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	500,000.00
	17	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-500,000.00
02	11	00	00	01	345	12911	DE CAPACITACION	4,556.01
	12	00	00	01	399	12911	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	662,881.51
	12	00	00	02	399	12911	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	25,252.21
08	24	00	00	02	372	34521	VIATICOS	-5,500.00
	24	00	00	02	436	34521	EQUIPO PARA COMPUTACION	5,500.00
11	01	00	00	01	211	34514	ALIMENTOS PARA PERSONAS	40,000.00
	01	00	00	01	255	34514	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	33,106.98
	01	00	00	01	291	34514	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	40,000.00
	01	00	00	01	353	34514	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	40,000.00
	13	00	00	03	211	34663	ALIMENTOS PARA PERSONAS	300,000.00
	13	00	00	03	223	34663	CONFECCIONES TEXTILES	3,649,492.16
	13	00	00	03	231	34663	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	300,000.00
	13	00	00	03	233	34663	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	300,000.00
	13	00	00	03	234	34663	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	300,000.00
	13	00	00	03	239	34663	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	300,000.00
	13	00	00	03	254	34663	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	300,000.00
	13	00	00	03	255	34663	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	300,000.00
	13	00	00	03	256	34663	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	300,000.00
	13	00	00	03	264	34663	HERRAMIENTAS MENORES	100,000.00
	13	00	00	03	291	34663	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	300,000.00
	13	00	00	03	293	34663	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	300,000.00
	13	00	00	03	349	34663	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	300,000.00
	13	00	00	03	379	34663	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	8,000,000.00
	13	00	00	03	435	34663	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	600,000.00
	13	00	00	06	233	34592	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	3,000,000.00
	13	00	00	06	353	34592	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	3,000,000.00
	13	00	00	06	451	34592	LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS VARIOS	3,505,106.26
	13	00	00	08	517	34631	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	7,057,787.91
	14	00	00	02	221	10	HILADOS Y TELAS	3,000.00
	14	00	00	02	351	10	TRANSPORTE	-3,000.00
17	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	102,606.20
	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	8,550.52
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	11,304.64

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
17	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	7,780.97
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	126,210.50
	01	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,801.15
	03	00	00	08	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-8,500.00
	03	00	00	08	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	8,500.00
	15	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-27,753.48
	15	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-6,660.96
	15	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-3,057.72
	15	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-2,104.62
	15	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-52,178.40
	15	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-150.36
	15	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-757.68
	29	00	00	03	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	3,500.00
	29	00	00	03	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-3,500.00
22	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-6,000.00
	01	00	00	07	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	2,000.00
	01	00	00	07	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000.00
	01	00	00	07	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,000.00
	01	00	00	07	145	10	OTRAS CONTRIBUCIONES	1,000.00
	01	00	00	07	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,000.00
	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-102,606.20
	11	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-8,550.52
	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-11,304.64
	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-7,780.97
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-126,210.50
	11	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-2,801.15
	15	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-73,312.60
	15	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-6,109.38
	15	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-8,077.22
	15	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-5,559.54
	15	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-79,758.14
	15	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-2,001.43
	27	00	00	01	114	34544	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	9,000.00
	27	00	00	01	117	34544	COMPLEMENTOS	108,000.00
	27	00	00	01	123	34544	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	4,000.00
	27	00	00	01	126	34544	COMPLEMENTOS	45,304.38
	27	00	00	02	515	34544	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	368,000.00
22	27	00	00	02	517	34544	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	350,000.00
	27	00	00	02	519	34544	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS	350,000.00
	27	00	00	02	572	34544	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	350,000.00
	27	00	00	03	181	34544	CONTRATOS ESPECIALES	698,000.00
26	01	00	00	01	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-963,639.12
	12	00	00	01	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-1,500,000.00
	12	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-15,000.00
	12	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-15,000.00
28	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,000,000.00
	01	00	00	01	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-6,400.00
	01	00	00	01	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	6,000.00
	01	00	00	02	229	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	400.00
	01	00	00	07	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,700.00
	01	00	00	07	372	10	VIATICOS	1,700.00
	01	00	00	07	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-4,400.00
	20	00	00	01	231	12711	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-130,000.00
	20	00	00	01	232	12711	PAPEL PARA COMPUTACION	130,000.00
	24	00	00	01	113	10	ADICIONALES	12,600.00
	24	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-12,600.00
	28	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-1,000,000.00
	32	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	50,000.00
	32	00	00	01	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	14,000.00
	32	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	5,000.00
	32	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	4,000.00
	32	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	95,000.00
	32	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	32	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	2,000.00
	38	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-800.00
	38	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-3,000.00
	38	00	00	01	371	10	PASAJES	2,000.00
	38	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,800.00
	60	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	5,000.00
	60	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4,000.00
	60	00	00	01	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	1,000.00
	60	00	00	01	353	10	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-10,000.00
	60	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-277,088.00
	60	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	8,762.00



ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
28	60	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	676.00
	60	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	465.00
	60	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	34.00
	60	00	00	02	123	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	9,749.00
	60	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	752.00
	60	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	517.00
	60	00	00	02	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	37.00
	60	00	00	02	141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	222,119.00
	60	00	00	02	143	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	17,114.00
	60	00	00	02	144	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	11,780.00
	60	00	00	02	145	10	OTRAS CONTRIBUCIONES	842.00
	60	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	4,241.00
	61	00	00	01	113	10	ADICIONALES	7,200.00
	61	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-7,200.00
30	11	00	00	01	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	-21,300.00
	11	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	250,000.00
	11	00	00	01	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	32,000.00
	11	00	00	01	326	10	DERECHOS DE BIENES INTANGIBLES	-1,300.00
	11	00	00	01	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-50,000.00
	11	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-15,000.00
	11	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-15,000.00
	11	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	185,000.00
	11	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-200,000.00
	11	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	-6,000.00
	11	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	50,420.00
	11	00	00	01	353	10	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-15,000.00
	11	00	00	01	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-200,000.00
	11	00	00	01	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-10,000.00
	11	00	00	01	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-80,000.00
	11	00	00	01	371	10	PASAJES	-25,000.00
	11	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	147,000.00
	11	00	00	01	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	290,000.00
	11	00	00	01	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	400,000.00
	11	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	13,000.00
	11	00	00	01	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-500,000.00
	11	00	00	03	214	10	PRODUCTOS AGROFORESTALES	700.00
	11	00	00	03	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-70,000.00
30	11	00	00	03	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	-800,000.00
	11	00	00	03	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-50,000.00
	11	00	00	03	232	10	PAPEL PARA COMPUTACION	90.00
	11	00	00	03	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	2,300.00
	11	00	00	03	241	10	CUEROS, PIELS Y SUS PRODUCTOS	-10,000.00
	11	00	00	03	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	39,000.00
	11	00	00	03	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-90,000.00
	11	00	00	03	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	24,000.00
	11	00	00	03	265	10	MATERIAL DE SEGURIDAD	-800,000.00
	11	00	00	03	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	4,600.00
	11	00	00	03	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	1,870,000.00
	11	00	00	03	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-80,000.00
	11	00	00	03	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-10,000.00
	11	00	00	03	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-20,690.00
	11	00	00	03	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-10,000.00
	11	00	00	03	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-20,000.00
	11	00	00	03	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	255,000.00
	11	00	00	03	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-350,000.00
	11	00	00	03	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-100,000.00
	11	00	00	03	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-4,000.00
	11	00	00	03	345	10	DE CAPACITACION	-500.00
	11	00	00	03	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-500.00
	11	00	00	03	351	10	TRANSPORTE	-25,000.00
	11	00	00	03	353	10	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-16,000.00
	11	00	00	03	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-60,820.00
	11	00	00	03	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	6,000.00
	11	00	00	03	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	3,000,000.00
	11	00	00	03	431	10	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	67,800.00
	11	00	00	03	431	10	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	68,000.00
	11	00	00	03	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-481,003.00
	11	00	00	03	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-67,800.00
	11	00	00	07	372	10	VIATICOS	20,000.00
	11	00	00	07	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	30,000.00
	11	00	00	07	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-500,000.00
	11	00	00	08	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	500,000.00
	11	00	00	09	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	450,000.00
	11	00	00	10	221	10	HILADOS Y TELAS	6,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
30	11	00	00	10	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-6,000.00
	11	00	00	11	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	-2,100,000.00
	11	00	00	11	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-2,100,000.00
	11	00	00	11	441	10	EQUIPOS DE SEGURIDAD VARIOS	4,200,003.00
	11	00	00	12	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-3,000,000.00
	11	00	01	51	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	2,000,000.00
	11	00	01	52	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	4,000,000.00
	11	00	01	53	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-6,000,000.00
31	01	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	38,631.30
	01	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	38,951.90
	01	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	43,009.90
	01	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	3,219.28
	01	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	3,245.99
	01	00	00	03	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	3,584.16
	01	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	4,256.20
	01	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	4,291.53
	01	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	4,738.62
	01	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,929.54
	01	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,953.85
	01	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,261.58
	01	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	135,949.51
	01	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	139,497.04
	01	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	141,153.51
	01	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	143,257.39
	01	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	10,924.34
	01	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	10,924.37
	01	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	11,014.82
	01	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	12,159.25
	43	00	01	89	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	497,000.00
	45	00	02	55	331	11731	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	109,666.42
	46	00	03	63	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	4,385,570.00
	46	00	03	69	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-4,385,570.00
	52	00	01	53	422	34629	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	505,968.47
	55	00	03	82	421	34629	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	658,000.00
	55	00	05	88	421	11731	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-109,666.42
	55	00	06	63	331	34629	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	380,446.79
	55	00	07	70	421	34629	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	112,000.00
31	55	00	13	91	421	34629	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	30,373.83
32	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	27,753.48
	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	6,660.96
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,057.72
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,104.62
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	52,178.40
	01	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	150.36
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	757.68
	01	00	00	01	211	11721	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-700,000.00
	01	00	00	01	211	34476	ALIMENTOS PARA PERSONAS	4,000,000.00
	01	00	00	01	223	34476	CONFECIONES TEXTILES	14,000,000.00
	01	00	00	01	234	11721	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-700,000.00
	01	00	00	01	256	11721	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5,000.00
	01	00	00	01	258	11721	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	-900,000.00
	01	00	00	01	261	11721	PRODUCTOS FERROSOS	-1,100,000.00
	01	00	00	01	296	11721	REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,000.00
	01	00	00	01	342	11721	MEDICOS Y SANITARIOS	3,000,000.00
	01	00	00	01	342	34476	MEDICOS Y SANITARIOS	3,000,000.00
	01	00	00	01	371	11721	PASAJES	-462,000.00
	01	00	00	01	371	34476	PASAJES	1,000,000.00
	01	00	00	01	513	34476	BECAS	20,000,000.00
	01	00	00	01	514	34476	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	8,000,000.00
	01	00	00	01	515	34476	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	4,000,000.00
	01	00	00	01	517	34476	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	6,000,000.00
	01	00	00	01	518	34476	TRANSFERENCIAS A COOPERATIVAS	5,000,000.00
	01	00	00	01	572	34476	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	5,000,000.00
	01	00	00	01	922	34476	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	5,750,000.00
	03	00	00	02	243	34476	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	250,000.00
	03	00	00	02	256	34476	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	500,000.00
	03	00	00	02	322	11721	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	100,000.00
	03	00	00	02	327	11721	ALQUILER DE VIVIENDAS	100,000.00
	03	00	00	02	353	11721	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	20,000.00
	03	00	00	02	361	11721	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	100,000.00
	03	00	00	02	371	11721	PASAJES	20,000.00
	03	00	00	02	371	34476	PASAJES	1,830,048.70
	03	00	00	02	372	11721	VIATICOS	500,000.00
	03	00	00	02	372	34476	VIATICOS	1,500,000.00



ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
32	03	00	00	02	379	34476	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	100,000.00
	03	00	00	02	383	34476	DERECHOS Y TASAS	100,000.00
	03	00	00	02	435	11721	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	15,000.00
	03	00	00	02	514	34476	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	5,000,000.00
	03	00	00	02	517	34476	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	5,000,000.00
	15	00	00	10	211	34476	ALIMENTOS PARA PERSONAS	4,500,000.00
	15	00	00	17	211	34476	ALIMENTOS PARA PERSONAS	10,000,000.00
	25	00	00	01	211	34476	ALIMENTOS PARA PERSONAS	400,000.00
	25	00	00	01	221	34476	HILADOS Y TELAS	400,000.00
	25	00	00	01	222	34476	PRENDAS DE VESTIR	600,000.00
	25	00	00	01	233	34476	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	200,000.00
	25	00	00	01	235	34476	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	500,000.00
	25	00	00	01	236	34476	TEXTOS DE ENSEMANZA	500,000.00
	25	00	00	01	255	34476	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	800,000.00
	25	00	00	01	291	34476	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	300,000.00
	25	00	00	01	295	34476	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	300,000.00
	25	00	00	01	412	34476	EDIFICIOS E INSTALACIONES	1,000,000.00
	25	00	00	01	435	34476	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,400,000.00
	25	00	00	01	436	34476	EQUIPO PARA COMPUTACION	50,000.00
	25	00	00	01	437	34476	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	1,050,000.00
	25	00	00	01	438	34476	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	1,500,000.00
	25	00	00	04	211	34476	ALIMENTOS PARA PERSONAS	4,500,000.00
	25	00	00	04	222	34476	PRENDAS DE VESTIR	1,500,000.00
	25	00	00	04	295	34476	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	1,500,000.00
	25	00	00	04	342	34476	MEDICOS Y SANITARIOS	1,300,000.00
	25	00	00	04	351	34476	TRANSPORTE	1,000,000.00
	25	00	00	04	514	34476	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	5,500,000.00
	25	00	00	20	276	34476	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	500,000.00
	25	00	00	20	292	34476	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEMANZA	500,000.00
	25	00	00	20	345	34476	DE CAPACITACION	2,000,000.00
35	11	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-6,000.00
	11	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-35.00
	11	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	35.00
	11	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-497,000.00
	11	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	6,000.00
36	11	00	00	02	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-509,983.20
	11	00	00	02	481	10	ACTIVOS INTANGIBLES VARIOS	509,983.20
38	82	00	00	02	481	10	ACTIVOS INTANGIBLES VARIOS	-13,060.00
	82	00	00	07	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	13,060.00
	97	00	00	01	717	10	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	523,205.68
	97	00	00	01	717	10	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	529,184.31
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-171,000.00
	98	00	00	01	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	174,818.31
	98	00	00	01	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	221,578.40
	98	00	00	02	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	-210,010.90
	98	00	00	02	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	-201,611.60
	98	00	00	02	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	-199,457.70
	98	00	00	02	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	-195,910.20
	98	00	00	07	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	-221,578.40
	99	00	00	04	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	2,493,639.12
	99	00	00	32	581	22236	TRANSFERENCIAS A GOBIERNOS MUNICIPALES	484,907.41
	99	00	00	32	581	22236	TRANSFERENCIAS A GOBIERNOS MUNICIPALES	653,149.25
41	12	00	00	01	241	11741	CUEROS, PIELS Y SUS PRODUCTOS	2,500.00
	13	00	00	01	272	11741	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	-5,000.00
	13	00	00	01	279	11741	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,500.00
	15	00	00	02	211	11741	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-50,000.00
	15	00	00	02	215	11741	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-35,000.00
	15	00	00	02	223	11741	CONFECCIONES TEXTILES	5,000.00
	15	00	01	51	275	11741	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	2,255,529.00
	15	00	01	51	296	11741	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-100,000.00
	15	00	01	51	332	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-50,000.00
	15	00	01	51	333	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-55,529.00
	15	00	01	52	256	11741	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-1,000,000.00
	15	00	01	52	275	11741	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-1,050,000.00
	16	00	00	01	243	11741	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	30,000.00
	17	00	00	01	269	11741	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	20,000.00
	17	00	01	52	334	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACION	30,000.00
43	11	00	00	01	239	12319	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	300,000.00
	11	00	00	01	249	12319	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	11	00	00	01	256	12315	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-1,276.78
	11	00	00	01	293	12315	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	1,276.78
	11	00	00	01	322	12319	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	20,000.00
	11	00	00	01	341	12319	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	-346,000.00
	11	00	00	01	341	12319	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	-151,250.00



ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
43	11	00	00	01	371	12319	PASAJES	15,000.00
	11	00	00	01	391	12319	SERVICIOS DE CEREMONIAL	6,000.00
	11	00	00	01	437	34517	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-10,000.00
	11	00	00	01	438	34517	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	10,000.00
	11	00	01	53	422	34629	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	66,409.59
	11	00	12	55	422	34629	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-68,529.07
	11	00	12	56	422	12319	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	151,250.00
	12	00	01	58	422	34629	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-66,409.59
	12	00	01	62	422	34629	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	68,529.07
44	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	62,059.44
	01	00	00	02	113	10	ADICIONALES	14,253.24
	01	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	15,558.36
	01	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	6,958.20
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	4,789.32
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	110,388.00
	01	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	391.29
	01	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	5,400.00
	01	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,780.55
	01	00	00	02	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-1,500,000.00
	11	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-2,000,000.00
	11	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	100,000.00
	11	00	00	01	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	100,000.00
	11	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	100,000.00
	11	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	25,000.00
	11	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	50,000.00
	11	00	00	01	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	100,000.00
	11	00	00	01	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	1,000,000.00
	11	00	00	01	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	2,000,000.00
	11	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	25,000.00
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	73,312.60
	14	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	6,109.38
	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	8,077.22
	14	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	5,559.54
	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	79,758.14
	14	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,001.43
	14	00	00	02	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	1,000.00
	14	00	00	02	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-1,000.00
44	14	00	00	27	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	2,000.00
	14	00	00	27	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	-2,000.00
	14	00	00	29	222	10	PRENDAS DE VESTIR	3,000.00
	14	00	00	29	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-3,000.00
	14	00	00	37	432	34476	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	5,750,000.00
	16	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	1,966,734.00
	19	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-1,118.00
	19	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	1,118.00
	19	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,300.07
	19	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	-2,300.07
	19	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	-1,533.61
	19	00	00	01	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	1,533.61
	36	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,200,000.00
	36	00	00	03	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-766,734.00
45	01	00	00	05	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-65,512.50
	01	00	00	05	113	10	ADICIONALES	-51,483.50
	01	00	00	05	113	10	ADICIONALES	-50,929.00
	01	00	00	05	113	10	ADICIONALES	-50,374.50
	01	00	00	05	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-15,161.90
	01	00	00	05	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-15,115.70
	01	00	00	05	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-15,069.50
	01	00	00	05	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-14,117.00
	01	00	00	05	117	10	COMPLEMENTOS	-64,953.70
	01	00	00	05	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-13,500.00
	01	00	00	05	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-4,500.00
	01	00	00	05	211	34637	ALIMENTOS PARA PERSONAS	900,000.00
	01	00	00	05	255	11751	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-220,000.00
	01	00	00	05	255	34637	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	20,000.00
	01	00	00	05	333	34637	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	34,000.00
	01	00	00	05	345	34637	DE CAPACITACION	100,000.00
	01	00	00	05	349	34637	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	65,000.00
	01	00	00	05	371	34637	PASAJES	305,000.00
	01	00	00	05	372	34637	VIATICOS	360,000.00
	01	00	00	05	438	11751	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	220,000.00
	01	00	00	08	181	34544	CONTRATOS ESPECIALES	4,610.00
	01	00	00	08	371	34619	PASAJES	4,828.67
	01	00	00	08	372	34619	VIATICOS	5,711.24

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
45	01	00	00	08	391	34619	SERVICIOS DE CEREMONIAL	63,297.16
	03	00	00	05	232	34619	PAPEL PARA COMPUTACION	5,000.00
	03	00	00	05	256	34619	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20,000.00
	03	00	00	05	292	34619	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	3,000.00
	03	00	00	05	294	34619	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	2,000.00
	03	00	00	05	321	34619	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	20,000.00
	03	00	00	05	345	34619	DE CAPACITACION	24,000.00
	03	00	00	05	351	34619	TRANSPORTE	450,000.00
	03	00	00	05	353	34619	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	20,000.00
	03	00	00	05	355	34619	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	4,000.00
	03	00	00	05	371	34619	PASAJES	600,000.00
	03	00	00	05	372	34619	VIATICOS	1,000,000.00
	03	00	00	05	391	34619	SERVICIOS DE CEREMONIAL	1,000,000.00
	04	00	00	01	126	34544	COMPLEMENTOS	827,300.00
	04	00	00	01	371	34544	PASAJES	4,200.00
	04	00	00	01	372	34544	VIATICOS	6,300.00
	04	00	00	02	126	34544	COMPLEMENTOS	904,128.50
	04	00	00	02	371	34544	PASAJES	4,364.76
	04	00	00	02	372	34544	VIATICOS	6,698.12
	04	00	00	03	126	34544	COMPLEMENTOS	276,198.00
	04	00	00	03	371	34544	PASAJES	77,630.00
	04	00	00	03	372	34544	VIATICOS	116,444.00
	04	00	00	03	835	34544	RESTITUCIÓN DE INGRESOS COBRADOS EN FORMA INDEBIDA	25,000.00
	04	00	00	07	126	34544	COMPLEMENTOS	381,596.00
	04	00	00	07	371	34544	PASAJES	2,800.00
	04	00	00	07	372	34544	VIATICOS	4,200.00
	05	00	00	01	126	34619	COMPLEMENTOS	1,200,000.00
	05	00	00	01	181	34619	CONTRATOS ESPECIALES	460,000.00
	05	00	00	01	211	34619	ALIMENTOS PARA PERSONAS	50,000.00
	05	00	00	01	256	34619	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	30,000.00
	05	00	00	01	291	34619	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	2,000.00
	05	00	00	01	292	34619	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	5,000.00
	05	00	00	01	294	34619	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	3,000.00
	05	00	00	01	321	34619	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	50,000.00
	05	00	00	01	345	34619	DE CAPACITACION	350,000.00
	05	00	00	01	351	34619	TRANSPORTE	800,000.00
	05	00	00	01	353	34619	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	20,000.00
45	05	00	00	01	355	34619	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	6,000.00
	05	00	00	01	371	34619	PASAJES	800,000.00
	05	00	00	01	372	34619	VIATICOS	2,000,000.00
	05	00	00	01	391	34619	SERVICIOS DE CEREMONIAL	1,000,000.00
	05	00	00	01	436	34619	EQUIPO PARA COMPUTACION	27,000.00
	11	00	00	01	126	34619	COMPLEMENTOS	200,000.00
	11	00	00	01	211	34619	ALIMENTOS PARA PERSONAS	40,000.00
	11	00	00	01	232	34619	PAPEL PARA COMPUTACION	5,000.00
	11	00	00	01	256	34619	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	15,000.00
	11	00	00	01	292	34619	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	4,101.24
	11	00	00	01	294	34619	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	2,000.00
	11	00	00	01	321	34619	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	30,000.00
	11	00	00	01	345	34619	DE CAPACITACION	50,000.00
	11	00	00	01	351	34619	TRANSPORTE	650,000.00
	11	00	00	01	353	34619	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	10,000.00
	11	00	00	01	355	34619	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	10,000.00
	11	00	00	01	371	34619	PASAJES	600,000.00
	11	00	00	01	372	34619	VIATICOS	1,000,000.00
	11	00	00	01	391	34619	SERVICIOS DE CEREMONIAL	1,000,000.00
	13	00	00	07	117	34544	COMPLEMENTOS	428,033.00
	14	00	00	05	126	34619	COMPLEMENTOS	200,000.00
	14	00	00	05	181	34619	CONTRATOS ESPECIALES	40,000.00
	14	00	00	05	292	34619	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	10,000.00
	14	00	00	05	351	34619	TRANSPORTE	125,000.00
	14	00	00	05	353	34619	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	12,200.00
	14	00	00	05	371	34619	PASAJES	326,973.16
	14	00	00	05	372	34619	VIATICOS	473,700.00
	14	00	00	05	391	34619	SERVICIOS DE CEREMONIAL	125,900.00
	14	00	00	05	437	34619	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	15,175.00
	14	00	00	05	515	34619	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	4,329,500.00
	18	00	00	03	835	34544	RESTITUCIÓN DE INGRESOS COBRADOS EN FORMA INDEBIDA	80,030.00
	18	00	00	15	371	34637	PASAJES	10,000.00
	18	00	00	15	372	34637	VIATICOS	11,000.00
	18	00	00	16	234	34637	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	10,000.00
	18	00	00	16	255	34637	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,200,000.00
	18	00	00	16	258	34637	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	10,000.00
	18	00	00	16	261	34637	PRODUCTOS FERROSOS	15,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
45	18	00	00	16	264	34637	HERRAMIENTAS MENORES	10,000.00
	18	00	00	16	292	34637	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	50,000.00
	18	00	00	16	293	34637	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	75,000.00
	18	00	00	16	296	34637	REPUESTOS Y ACCESORIOS	60,000.00
	18	00	00	16	299	34637	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
	18	00	00	16	314	34637	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	30,000.00
	18	00	00	16	332	34637	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	10,000.00
	18	00	00	16	333	34637	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	30,000.00
	18	00	00	16	334	34637	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACION	30,000.00
	18	00	00	16	345	34637	DE CAPACITACION	25,000.00
	18	00	00	16	355	34637	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	5,000.00
	18	00	00	16	371	34637	PASAJES	10,000.00
	18	00	00	16	372	34637	VIATICOS	10,000.00
	18	00	00	16	391	34637	SERVICIOS DE CEREMONIAL	20,000.00
	18	00	00	16	435	34637	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	200,000.00
	18	00	00	16	436	34637	EQUIPO PARA COMPUTACION	3,000,000.00
	18	00	00	16	437	34637	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	22,000.00
	18	00	00	16	438	34637	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	10,000.00
	18	00	00	16	481	34637	ACTIVOS INTANGIBLES VARIOS	10,000.00
	25	00	00	03	371	11781	PASAJES	20,000.00
	25	00	00	03	372	11781	VIATICOS	-20,000.00
	25	00	00	03	372	11781	VIATICOS	-5,000.00
	25	00	00	03	379	11781	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	25	00	06	55	421	34478	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,193,117.69
	25	00	06	59	421	34478	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,193,117.69
	28	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-5,000.00
	28	00	00	02	234	34616	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	5,365,650.00
	28	00	00	02	242	34616	ARTICULOS DE CAUCHO	-4,000,000.00
	28	00	00	02	255	34616	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	222,900.22
	28	00	00	02	263	10	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	5,000.00
	28	00	00	02	265	11751	MATERIAL DE SEGURIDAD	30,000.00
	28	00	00	02	291	34616	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-3,000,000.00
	28	00	00	02	299	34616	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	4,794,334.30
	28	00	00	02	321	11751	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-120,000.00
	28	00	00	02	321	34616	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-70,000.00
	28	00	00	02	371	34616	PASAJES	20,000.00
	28	00	00	02	372	34616	VIATICOS	50,000.00
45	28	00	00	02	435	11751	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	90,000.00
	28	00	00	02	435	34616	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	3,474,465.93
	28	00	00	02	437	34616	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-3,474,465.93
	28	00	00	03	211	34544	ALIMENTOS PARA PERSONAS	5,082,031.00
	28	00	00	03	211	34616	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-1,691,442.26
	28	00	00	04	211	34637	ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,300,000.00
	28	00	00	04	351	34616	TRANSPORTE	-1,691,442.26
	28	00	00	04	351	34637	TRANSPORTE	1,453,128.84
	29	00	00	04	117	34544	COMPLEMENTOS	753.75
52	11	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	10,000.00
	11	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	100,000.00
	11	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-123,000.00
	11	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-12,000.00
	11	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	12,000.00
	11	00	00	01	438	10	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	13,000.00
	11	00	00	04	334	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACION	-60,000.00
	11	00	00	04	431	10	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	10,000.00
	11	00	00	04	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	15,000.00
	11	00	00	04	438	10	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	35,000.00
54	01	00	00	01	112	34465	RETRIBUCIONES A PERSONAL DIRECTIVO Y DE CONTROL	447,572.00
	01	00	00	01	114	34465	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	22,922.00
	01	00	00	01	115	34465	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	106,241.00
	01	00	00	01	116	34465	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	41,311.00
	01	00	00	01	118	34465	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	89,129.00
	01	00	00	01	131	34465	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	41,706.00
	01	00	00	01	153	34465	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	23,110.00
	01	00	00	01	161	34465	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES VARIAS	240,000.00
	01	00	00	01	211	34465	ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,000.00
	01	00	00	01	293	34465	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	5,000.00
	01	00	00	01	311	34465	ENERGIA ELECTRICA	70,000.00
	01	00	00	01	332	34465	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	3,000.00
	01	00	00	01	333	34465	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	15,000.00
	01	00	00	01	335	34465	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	490,000.00
	01	00	00	01	341	34465	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	573,584.00
	01	00	00	01	349	34465	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	25,000.00
	01	00	00	01	351	34465	TRANSPORTE	2,000.00
	01	00	00	01	393	34465	SERVICIOS DE VIGILANCIA	15,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
54	01	00	00	01	432	34465	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	500,000.00
	01	00	00	01	432	34611	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	92,040.00
	11	00	00	01	111	34465	RETRIBUCION DEL CARGO	25,930.00
	11	00	00	01	114	34465	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	2,593.00
	11	00	00	01	115	34465	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	4,670.00
	11	00	00	01	116	34465	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,560.00
	11	00	00	01	118	34465	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	111,400.00
	11	00	00	01	131	34465	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	81,533.00
	11	00	00	01	153	34465	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,043.00
	11	00	00	01	315	34465	CORREOS Y TELEGRAFOS	130,000.00
	11	00	00	01	345	34465	DE CAPACITACION	1,000.00
	12	00	00	01	118	34465	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	12,072.00
	12	00	00	01	131	34465	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	13,902.00
	12	00	00	01	311	34465	ENERGIA ELECTRICA	2,000.00
	12	00	00	01	321	34465	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	210,000.00
	12	00	00	01	335	34465	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	30,000.00
	12	00	00	02	118	34465	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	8,796.00
	12	00	00	02	335	34465	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	3,500.00
	13	00	00	01	519	34535	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS	24,500.00
56	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-62,059.44
	01	00	00	01	113	10	ADICIONALES	-14,253.24
	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-15,558.36
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-6,958.20
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-4,789.32
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-110,388.00
	01	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-391.29
	01	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-5,400.00
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-1,780.55
	01	00	00	03	256	11273	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	25,000.00
	01	00	00	03	256	34466	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	8,000.00
	01	00	00	03	379	11273	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	35,000.00
	01	00	00	03	379	34466	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	25,000.00
	01	00	00	05	552	34466	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	2,000,000.00
	11	00	00	01	329	11273	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	350,000.00
	11	00	00	01	329	34466	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000,000.00
	12	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	30,000.00
	12	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	80,000.00
56	12	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	700.00
	12	00	00	02	345	34466	DE CAPACITACION	811,195.72
	13	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-20,700.00
	13	00	00	07	631	11273	PRESTAMOS A LARGO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	-410,000.00
	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-50,000.00
	15	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-40,000.00
59	11	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	39,500.00
	11	00	00	01	345	10	DE CAPACITACION	-504,920.00
	11	00	00	01	435	10	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	65,360.00
	11	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	400,060.00

PLANILLA ANEXA N° IV, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO N° 271

ENTIDADES AUTOFINANCIADAS

ENTIDAD 49 - LOTERÍA PARA OBRAS DE ACCIÓN SOCIAL

PROGRAMA	SUBPROG.	PROYECTO	ACT/OBRA	FINANCIAMIENTO	PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
11	00	00	01	34537	321	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	3,000.00
11	00	00	01	34537	354	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	30,000.00
11	00	00	01	34537	361	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	2,554,304.92
11	00	00	01	34537	393	SERVICIOS DE VIGILANCIA	70,000.00
11	00	00	01	34537	436	EQUIPO PARA COMPUTACION	1,500,000.00
11	00	00	02	34537	541	TRANSF.A LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	2,000,000.00
11	00	00	04	34537	517	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	2,200,000.00

PLANILLA ANEXA N° V, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO N° 271

JURISDICCION	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD / OBRA	FINALIDAD FUNCION
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	43 OBRAS P/LA ADMINISTRACION GENERAL A DISCRIMINAR	00 --	01 CONST, REFAC Y AMP VIV OFIC Y EDIFICIOS PUBLICOS	89 REMODELACIÓN OFICINAS CONTADURÍA GRAL. EN VIEDMA (*)	1-39
	55 OBRAS FONDO FEDERAL SOLIDARIO - DTO. NAC. N° 206/09	00 --	06 MEJORAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS (*)	63 ESCUELA PRIMARIA N° 335 DE LA LOCALIDAD DE ALLEN (*)	3-47
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	99 CREDITOS PARA ATENDER OBLIGACIONES FINANCIERAS	00 --	00 --	32 MAS CERCA, MAS MUNICIPIOS, MEJOR PAIS, MAS PATRIA (*)	1-70
			00 --	08 DEUDA PERIMIDA (*)	3-49
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	11 CONTROL, SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	00 --	12 DEFENSA DE MARGENES Y CAUSALES ALUVIONALES Z ANDINA Y L SUR	56 DESEMBANQUE EN ARROYO ÑIRECO EN S.C. DE BARILOCHE (*)	3-80
			00 --	00 --	
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	01 ACTIVIDADES CENTRALES	00 --	00 --		
			00 --		

(*) = Estructura Programática creada.

—oO—

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
Junta de Disciplina Docente
Resolución N° 91/16

Viedma (R.N.), 29 de marzo de 2016.

Visto: El Expediente N° 9070/EDU/14, del Registro del Consejo Provincial de Educación, Ministerio de Educación y Derechos Humanos "S/presunta situación irregular de la Docente Ermacora, Gisela - CEM N° 73 Gral. Roca y; Considerando:

Por ello:

La Junta de Disciplina Docente
RESUELVE:

Artículo 1°: Aplicar a la docente Ermacora, Gisela C.U.I.L. N° 27-24550403-4, la sanción prevista en el inc. g) Art. 61° de la Ley 391-Estatuto del Docente: "Cesantía" por el término de un (1) año en todos los cargos y/u horas que desempeñe dependientes del Consejo Provincial de Educación y su reglamentación inc. g) Artículo 61° Resolución N° 2288/93. "...Implicará inhabilitación para un nuevo ingreso e impedimento para su clasificación como aspirante a Interinatos y Suplencias por el término que se establezca".

Art. 2°: Notificar fehacientemente al interesado por medio del Boletín Oficial.

Art. 3°: Registrar, comunicar y archivar.

Oscar O. Villaverde, Presidente en Representación Docente - Manuel A. Aciar, Secretario - Noelia N. Maggioni, Vocal - María A. Gustfín, Vocal - Claudia E. Ponte, Vocal.-

—oO—

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución N° 1139

Viedma, 30 de marzo de 2016.

Visto: La Ley K N° 3803 y su Decreto Reglamentario N° 433/04, Ley 5099 Dto. 305/15 y lo dispuesto por las Leyes Nros. 26.388 y 17.622, y; **CONSIDERANDO:**

Que, la Secretaría de Trabajo, tiene autonomía funcional y tiene a su cargo el conocimiento de las cuestiones vinculadas con el trabajo en todas sus formas dentro del territorio de la Provincia de Río Negro;

Que, entre las cuestiones vinculadas al trabajo en especial le corresponde: promover el perfeccionamiento de la legislación laboral a través de la elaboración y propuesta de proyectos tendientes a mejorar la calidad del empleo, las condiciones de trabajo y las relaciones laborales en general; promover la más amplia difusión de la legislación laboral, informando sobre los derechos y obligaciones de los trabajadores y empleadores; instrumentar políticas activas de promoción de empleo en todo el territorio provincial; fomentar la contratación de mano de obra local en territorio provincial y dentro de cada localidad en particular; ejecutar todas las acciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus misiones y funciones;

Que, en la actualidad los sistemas y tecnologías de información son factores clave, ya que presentan grandes ventajas, debido que una vez implementados, garantizan la integración de procesos, el control de flujos, entre otros, todo ello efectuado desde una misma plataforma;

Que, asimismo los sistemas de información, son en la actualidad, una herramienta que bien implementada se transforma en una ventaja que brinda eficacia, eficiencia, celeridad y transparencia a las labores administrativas;

Que, considerando las ventajas citadas precedentemente, en nuestros días es importante efectuar la implementación e integración de tecnologías a través de plataformas que con un solo movimiento repercuten en la totalidad del Organismo, todo esto integrado en una infraestructura que pueda ser utilizada por varios usuarios simultáneamente; haciendo consultas, capturas y finalmente arrojando reportes para la toma de decisiones futuras;

Que, cuando estos sistemas están implementados proporcionan grandes beneficios tales como: integrar la administración del Organismo, los recursos humanos, entre otras;

Que, en el ejercicio del poder de policía del trabajo y las facultades conferidas por la Ley K N° 3803 y su Decreto reglamentario, en cuanto al control y habilitación de la documentación laboral exigida por las leyes de fondo a través de la rúbrica de la misma, reviste fundamental importancia para determinar los derechos y obligaciones de las partes que componen una relación laboral a la hora de verificar el fiel cumplimiento a las leyes laborales, previsionales, de la seguridad social e impositiva;

Que, la importancia que reviste el cumplimiento de las normas laborales, no sólo permite identificar a cada empleador/empresa, sino también permite conocer acabadamente su situación por parte de la Autoridad de Aplicación, como así también los trámites realizados por cada una de ellas, siendo de vital importancia para el correcto control de la documentación laboral;

Que, la autoridad de aplicación tiene plenas facultades para dictar en ejercicio de sus funciones, actos administrativos de valor significativo para las partes integrantes de la relación laboral a los efectos de instruir al personal encargado de la rúbrica y habilitación de la documentación laboral en

el territorio de la Provincia, en virtud de la importancia que reviste la documentación laboral de contralor para el normal funcionamiento y desarrollo de las empresas/empleador;

Que, en razón de lo expuesto es necesario ordenar, implementar, registrar y hacer seguimiento de los empleadores a través del "Empadronamiento On Line de Empleadores de la Provincia de Río Negro", sin que esto signifique relevar a los empleadores de cumplir con lo establecido por esta autoridad en cuanto a la rúbrica de la documentación laboral ya sea en papel o en cualquier otro formato que se establezca a futuro;

Que, es primordial velar por la confidencialidad de los datos ingresados a la base de Empadronamiento On Line, como así también la de obtención de rúbricas a través del Sistema de Rúbricas Web, el cual está garantizado por lo establecido en la Ley N° 17.622, que imponen el secreto estadístico;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 3° de la Ley K N° 3803 y su Decreto Reglamentario N° 433/04, como así también lo dispuesto mediante Resolución N° 4535, de fecha 12/11/2014;

El Secretario de Trabajo

RESUELVE:

Artículo 1° - Habilitar en el ámbito de la Secretaría de Trabajo el "Empadronamiento de Empleadores" a través del cual los empleadores deberán registrarse, de conformidad con lo estipulado en el Anexo I de la presente resolución.-

Art. 2° - A partir de sesenta (60) días de entrada en vigencia el presente Dto., la falta de Empadronamiento hará pasible de sanciones a los empleadores, aplicando en tal caso las sanciones previstas en la ley 3803 Dto. 433.

Art. 3° - Registrar, notificar, tomar razón y oportunamente archivar.
Miguel Ángel Contín, Secretario de Trabajo.

Resolución N° 1139

Anexo I

La Secretaría de Trabajo de la Provincia de Río Negro, en busca de mejorar el sistema de atención al público, ha determinado la Creación del "Empadronamiento de Empleadores" On Line.

Acreditación de Identidad:

Puede asistir el titular o representante legal y firmar delante de los agentes que atienden el Empadronamiento, o enviar el Formulario con firma certificada (en todas las hojas) con alguno de las personas cargadas como dato de contacto.

Documental Necesaria:

- Formulario de Declaración Jurada de Empadronamiento. (pagina web)
- Pago del arancel correspondiente (ley de Tasas Retributivas de la Provincia de Río Negro vigente)

1. Cuando deba realizar el alta como empleador en la provincia de Río Negro, deberá ingresar al empadronamiento online para dar su alta al Sistema Provincial, deberá acceder a la página Web del organismo e ingresar los datos requeridos. En la Declaración Jurada de Empadronamiento.

2. Terminada la carga en el sistema Web, el mismo le devolverá el acuse de su ingreso con día y hora, con el cual deberá presentarse personalmente a los fines de verificar su identificación.

A los efectos del empadronamiento online, se deberá concurrir ante las autoridades del empadronamiento con originales y dos copias de la documentación solicitada según sea su tipo, o, en su defecto dos copias certificadas, según el siguiente detalle:

• Persona física:

a) Copia Documento Nacional de Identidad, o Libreta de Enrolamiento, o Libreta Cívica, o Pasaporte (si correspondiere), o Documento extranjero (si correspondiere), o poder amplio o especial para hacer trámites ante la Secretaría de Trabajo de Río Negro; b) C.U.I.T. de la explotación unipersonal (copia de constancia de inscripción ante A.F.I.P.); c) Declaración Jurada de Empadronamiento.

• Personas jurídicas:

Sociedades anónimas: a) estatuto (texto + domicilio social actualizado + inscripción ante RPC); b) acta de asamblea de elección de autoridades y/ o acta de Directorio con designación de cargos (última); c) C.U.I.T. de la empresa (copia de constancia de inscripción ante la A.F.I.P.); d) D.N.I. del representante legal: presidente del Directorio; e) Declaración Jurada de Empadronamiento.

Sociedades de responsabilidad limitada: a) estatuto (texto, domicilio social actualizado, inscripción ante RPC); b) C.U.I.T. de la empresa (copia de constancia de inscripción ante la A.F.I.P.); c) D.N.I. del representante legal: socio gerente o gerente si es un tercero (Ley 19.550, Art. 157); d) Declaración Jurada de Empadronamiento.

Sociedades en formación: a) estatuto (texto + domicilio social actualizado); b) constancia de inicio del trámite ante el registro correspondiente; c) C.U.I.T. de la empresa (copia de constancia de inscripción ante la A.F.I.P.); d) D.N.I. del representante legal: autorizado o apoderado y documentación que lo acredite como tal; e) Declaración Jurada de Empadronamiento.

Sociedades de hecho: a) contrato (texto + domicilio social actualizado); b) en caso de no existir contrato deberán presentar nómina de las personas que integran la sociedad con sus datos personales (nombre y apellido, número de D.N.I. y domicilio actualizado); c) C.U.I.T. de la sociedad (copia de constancia de inscripción ante la A.F.I.P.); d) D.N.I. de todos los socios o D.N.I. del representante legal (cualquiera de los socios, Ley 19.550, Art. 24); e) Declaración Jurada de Empadronamiento.

Sociedad en comandita por acciones: a) estatuto (texto + domicilio social actualizado + inscripción); b) acta de asamblea de elección de autoridades (última); c) C.U.I.T. de la empresa (copia de constancia de inscripción ante la A.F.I.P.); d) D.N.I. del representante legal: socio comanditado (Ley 19.550, art. 315); e) Declaración Jurada de Empadronamiento.

Sociedad de capital e industria: a) estatuto (texto + domicilio social actualizado + inscripción); b) C.U.I.T. de la empresa (copia de constancia de inscripción ante A.F.I.P.); c) D.N.I. del representante legal: cualquiera de los socios (Ley 19.550, Art. 143); d) Declaración Jurada de Empadronamiento.

Sociedad comandita simple: a) estatuto (texto + domicilio social actualizado + inscripción); b) C.U.I.T. de la empresa (copia de constancia de inscripción ante la A.F.I.P.); c) D.N.I. del representante legal: socio comanditado o tercero que se designe (Ley 19.550, Art. 136); d) Declaración Jurada de Empadronamiento.

Cooperativas: a) estatuto (acta de asamblea constitutiva + texto + domicilio social actualizado + inscripción ante el Instituto Nacional Reacción Cooperativa); b) acta de elección de autoridades (última); c) C.U.I.T. de la cooperativa (copia de constancia de inscripción ante la A.F.I.P.); d) D.N.I. de representante legal: presidente del Consejo de Administración (Ley 20.337, Art. 73); e) Declaración Jurada de Empadronamiento.

Unión Transitorias de Empresas: a) estatuto (texto + domicilio social actualizado + inscripción ante RPC); b) C.U.I.T. de la empresa (copia de constancia de inscripción ante la A.F.I.P.); c) D.N.I. del representante legal: designado por la U.T.E. (Ley 19.550, Art. 379); d) Declaración Jurada de Empadronamiento.

Fideicomiso: a) contrato de fideicomiso (texto + domicilio social actualizado + inscripción correspondiente); b) C.U.I.T. de la empresa (copia de constancia de inscripción ante la A.F.I.P.); c) D.N.I. del representante legal: fiduciario (Ley 24.441); d) Declaración Jurada de Empadronamiento.

Sucesiones: a) testimonio de la designación del administrador; b) C.U.I.T. de la sucesión (copia de constancia de inscripción ante la A.F.I.P.); c) D.N.I. del representante legal: administrador judicial; d) Declaración Jurada de Empadronamiento.

Asociaciones: a) estatuto (acta constitutiva + texto + domicilio social actualizado + inscripción ante RPC); b) acta de distribución de cargos (última); c) C.U.I.T. de la asociación (copia de constancia de inscripción ante la A.F.I.P.); d) D.N.I. de representante legal (presidente); e) Declaración Jurada de Empadronamiento.

Fundaciones: a) estatuto (acta constitutiva + texto + domicilio social actualizado + inscripción ante RPC); b) acta de elección de autoridades y distribución de cargos (última); c) C.U.I.T. de la fundación (copia de constancia de inscripción ante la A.F.I.P.); d) D.N.I. de representante legal: (presidente); e) Declaración Jurada de Empadronamiento.

Sociedades extranjeras: a) los requisitos del tipo societario; b) la copia del contrato social con las reformas y/o traducción y correspondiente legalización; c) Declaración Jurada de Empadronamiento.

Toda sociedad constituida en extraña jurisdicción que resuelva la apertura de sucursal, agencia o representación en forma permanente en el territorio de la provincia de Río Negro deberá ajustarse a lo dispuesto por las normas que emanen de la autoridad competente provincial a los fines de su registro.

Todo aquel empleador que posea centralización en otra provincia deberá incluir en los requisitos previstos, según tipo societario o persona física de que se trate, copia de la resolución o disposición de centralización que corresponda.

3. Luego de la verificación, y en caso de ser correcta la información, se procederá a dar de alta a la ficha de empadronamiento del empleador. En caso de realizarse una observación por la autoridad de aplicación, el empleador tendrá diez días hábiles para cumplimentarlas. Transcurrido dicho plazo se tendrá por no realizado el empadronamiento y se dará la baja de la carga realizada en la Web.

Las Delegaciones del interior de la Secretaría de Trabajos serán puestos de atención para la recepción de la documentación que acompaña el empleador para el ingreso al empadronamiento.

Miguel Ángel Contín, Secretario de Trabajo.

Provincia de Río Negro
SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO

Resolución N° 006

Viedma, 31 de marzo de 2016.

Visto, el Expte. N° 11.301-SSP-16 del registro del Ministerio de Economía, Ley N° 5.096 y el Decreto N° 02/16, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.096 promulgada por Decreto 267/15 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2016; disponiéndose en su Art. 21 que el Poder Ejecutivo reglamentará la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales en concordancia con lo normado en los Artículos 19° y 20 de la misma;

Que por el Decreto 02/16, se estableció que las modificaciones presupuestarias que puedan realizarse conforme las pautas puntualizadas en el Art. 19 de la Ley N° 5096, en concordancia con el Decreto N° 01/16, serán aprobadas mediante resolución fundada de la Sra Subsecretaria de Presupuesto;

Que al producirse compensaciones dentro de las mismas Jurisdicciones, es menester modificar las partidas presupuestarias, en razón de economía procesal y para un normal desenvolvimiento de la administración;

Que en la presente, es de aplicación la Resolución N° 119/13 de la Fiscalía de Estado y la nota n° 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía.

Por ello,

El Subsecretario de Presupuesto

RESUELVE:

Artículo 1° - Modifícase el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° I, que forma parte de la presente.

Art. 2° - Modifícase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle en Planilla Anexa N° II, que forma parte de la presente.

Art. 3° - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de la misma.

Art. 4° - Regístrese, comuníquese al Poder Legislativo, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

Cra. Élda Mabel Verne, Subsecretaria de Presupuesto.

PLANILLA ANEXA N° I, QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN N° 006

RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO Y OBJETO DEL GASTO

- En Pesos -

ORGANISMO	GRUPO 100	GRUPO 200	GRUPO 300	GRUPO 400	GRUPO 500	GRUPO 600	GRUPO 700	GRUPO 800	GRUPO 900	TOTAL
01 PODER JUDICIAL	0.00	1,492,000.00	9,088,000.00	-10,580,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02 PODER LEGISLATIVO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
22 SECRETARIA GENERAL	0.00	-40,003.10	488,803.10	-448,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
26 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
32 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	0.00	0.00	10,000.00	0.00	-10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
36 FISCALIA DEL ESTADO	0.00	25,000.00	-25,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
41 DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	0.00	203,000.00	152,000.00	-355,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	0.00	112,000.00	-112,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	0.00	15,500.00	17,500.00	0.00	0.00	-33,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	0.00	1,807,496.90	9,619,303.10	-11,383,800.00	-10,000.00	-33,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES:	0.00	1,807,496.90	9,619,303.10	-11,383,800.00	-10,000.00	-33,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00

PLANILLA ANEXA N° II, QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN N° 006

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
01	11	00	00	01	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	20,000.00
	11	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	500,000.00
	11	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	50,000.00
	11	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-500,000.00
	11	00	00	01	311	10	ENERGIA ELECTRICA	1,000,000.00
	11	00	00	01	312	10	AGUA	200,000.00
	11	00	00	01	313	10	GAS	250,000.00
	11	00	00	01	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	1,000,000.00
	11	00	00	01	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	250,000.00
	11	00	00	01	319	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	30,000.00
	11	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-5,000,000.00
	11	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	120,000.00
	11	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-500,000.00
	11	00	00	01	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	30,000.00
	11	00	00	01	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	50,000.00
	11	00	00	01	343	10	JURIDICOS Y NOTARIALES	3,000,000.00
	11	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-1,000,000.00
	11	00	00	01	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	180,000.00
	11	00	00	01	371	10	PASAJES	1,000,000.00
	11	00	00	01	372	10	VIATICOS	2,000,000.00
	11	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	40,000.00
	11	00	00	01	383	10	DERECHOS Y TASAS	30,000.00
	11	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	200,000.00
	11	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-2,950,000.00
	12	00	00	01	222	10	PRENDAS DE VESTIR	10,000.00
	12	00	00	01	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	10,000.00
	12	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	400,000.00
	12	00	00	01	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	1,000.00
	12	00	00	01	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	4,000.00
	12	00	00	01	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	2,000.00
	12	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	50,000.00
	12	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	50,000.00
	12	00	00	01	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	10,000.00
	12	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	50,000.00
	12	00	00	01	311	10	ENERGIA ELECTRICA	1,000,000.00
	12	00	00	01	312	10	AGUA	50,000.00
	12	00	00	01	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	500,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
01	12	00	00	01	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	50,000.00
	12	00	00	01	319	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	12	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-2,149,000.00
	12	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	150,000.00
	12	00	00	01	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	15,000.00
	12	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	80,000.00
	12	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	100,000.00
	12	00	00	01	353	10	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	5,000.00
	12	00	00	01	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	5,000.00
	12	00	00	01	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	50,000.00
	12	00	00	01	371	10	PASAJES	1,500,000.00
	12	00	00	01	372	10	VIATICOS	1,500,000.00
	12	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,000.00
	12	00	00	01	383	10	DERECHOS Y TASAS	3,000.00
	12	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	50,000.00
	12	00	00	01	433	10	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	-1,000,000.00
	12	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-1,000,000.00
	12	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-1,500,000.00
	13	00	00	01	311	10	ENERGIA ELECTRICA	5,000.00
	13	00	00	01	312	10	AGUA	5,000.00
	13	00	00	01	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	5,000.00
	13	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-10,000.00
	13	00	00	01	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	5,000.00
	13	00	00	01	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	5,000.00
	13	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	5,000.00
	13	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-80,000.00
	13	00	00	01	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-10,000.00
	13	00	00	01	371	10	PASAJES	10,000.00
	13	00	00	01	372	10	VIATICOS	100,000.00
	13	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-30,000.00
	13	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-10,000.00
	14	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	50,000.00
	14	00	00	01	222	10	PRENDAS DE VESTIR	10,000.00
	14	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	600,000.00
	14	00	00	01	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	5,000.00
	14	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	80,000.00
	14	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	90,000.00
01	14	00	00	01	311	10	ENERGIA ELECTRICA	100,000.00
	14	00	00	01	312	10	AGUA	10,000.00
	14	00	00	01	313	10	GAS	50,000.00
	14	00	00	01	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	500,000.00
	14	00	00	01	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	600,000.00
	14	00	00	01	319	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	15,000.00
	14	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	300,000.00
	14	00	00	01	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	50,000.00
	14	00	00	01	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	80,000.00
	14	00	00	01	371	10	PASAJES	200,000.00
	14	00	00	01	372	10	VIATICOS	1,500,000.00
	14	00	00	01	383	10	DERECHOS Y TASAS	50,000.00
	14	00	00	01	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	500,000.00
	14	00	00	01	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	50,000.00
	14	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-1,500,000.00
	14	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-1,500,000.00
	14	00	00	01	451	10	LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEMENTOS VARIOS	-1,840,000.00
02	11	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	65,320.34
	11	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	7,081.00
	11	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	74,750.00
	11	00	00	01	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	360.00
	11	00	00	01	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	7,457.50
	11	00	00	03	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	-65,320.34
	11	00	00	03	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-7,279.00
	11	00	00	03	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	198.00
	11	00	00	03	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-74,750.00
	11	00	00	03	391	10	SERVICIOS DE CEREMONIAL	13,690.00
	11	00	00	03	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-14,050.00
	11	00	00	03	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	-5,000.00
	11	00	01	51	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-2,457.50
17	14	00	00	01	117	12228	COMPLEMENTOS	-98,000.00
	14	00	00	01	117	12942	COMPLEMENTOS	-1,400,000.00
	14	00	00	01	126	12942	COMPLEMENTOS	-950,000.00
	14	00	00	01	159	12228	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	98,000.00
	14	00	00	01	159	12942	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	2,350,000.00
	17	00	00	01	117	12119	COMPLEMENTOS	-5,498,000.00
	17	00	00	01	126	12119	COMPLEMENTOS	-1,181,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV- OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
17	17	00	00	01	159	12119	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	6,679,000.00
22	01	00	00	02	438	10	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	4,650.00
	01	00	00	02	439	10	EQUIPOS VARIOS	-4,650.00
	12	00	00	01	255	12216	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-5,000.00
	12	00	00	01	258	12216	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	5,000.00
	13	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-10,000.00
	13	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-30,000.00
	13	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	178,500.00
	13	00	00	01	371	10	PASAJES	-50,000.00
	13	00	00	01	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-30,000.00
	13	00	00	03	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-48,500.00
	13	00	00	03	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-10,000.00
	15	00	00	02	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-28.10
	15	00	00	02	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	25.00
	15	00	00	02	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-4,495.95
	15	00	00	02	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	8,876.90
	15	00	00	02	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-4,495.95
	15	00	00	02	359	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	118.10
	23	00	00	01	311	10	ENERGIA ELECTRICA	-18,000.00
	23	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	579,200.00
	23	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	-15,000.00
	23	00	00	01	382	10	IMPUESTOS DIRECTOS	-7,000.00
	23	00	00	01	431	10	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	-24,000.00
	23	00	00	01	432	10	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-15,000.00
	23	00	00	01	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	-77,860.00
	23	00	00	01	435	10	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-940.00
	23	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	-31,000.00
	23	00	00	02	311	10	ENERGIA ELECTRICA	-5,400.00
	23	00	00	02	351	10	TRANSPORTE	-50,000.00
	23	00	00	02	411	10	TIERRAS Y TERRENOS	-300,000.00
	23	00	00	05	351	10	TRANSPORTE	-35,000.00
26	15	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-1,800,000.00
	40	03	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,800,000.00
28	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-277,200.00
	01	00	00	01	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-1,000.00
	01	00	00	02	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-16,000.00
	01	00	00	02	393	10	SERVICIOS DE VIGILANCIA	16,000.00
28	06	00	00	01	389	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	34	00	00	01	122	10	ADICIONALES	2,400.00
	38	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	240,000.00
	38	00	00	01	113	10	ADICIONALES	9,600.00
	38	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	25,200.00
32	24	00	00	03	355	12924	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	10,000.00
	24	00	00	03	514	12924	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-10,000.00
36	11	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	25,000.00
	11	00	00	02	345	10	DE CAPACITACION	-25,000.00
41	01	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-406,000.00
	01	00	00	03	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	01	00	00	03	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	400,000.00
	12	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	13	00	00	01	145	10	OTRAS CONTRIBUCIONES	1,000.00
	14	00	00	01	145	10	OTRAS CONTRIBUCIONES	1,000.00
	15	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	16	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
44	01	00	00	02	255	34425	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	255,000.00
	01	00	00	02	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	5,000.00
	01	00	00	02	331	12711	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	100,000.00
	01	00	00	02	331	34425	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	100,000.00
	01	00	00	02	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-5,000.00
	01	00	00	02	434	10	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	-3,600.00
	01	00	00	02	435	10	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	3,600.00
	11	00	00	01	433	10	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	-10,000.00
	11	00	00	01	439	10	EQUIPOS VARIOS	10,000.00
	13	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	2,500,000.00
	13	00	00	04	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-2,500,000.00
	14	00	00	02	242	10	ARTICULOS DE CAUCHO	1,000.00
	14	00	00	05	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	10,000.00
	14	00	00	13	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	500.00
	14	00	00	14	222	10	PRENDAS DE VESTIR	15,000.00
	14	00	00	14	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	10,000.00
	14	00	00	14	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	60,000.00
	14	00	00	18	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	9,000.00
	14	00	00	24	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	874.00
	14	00	00	24	292	10	UTILES DE ESCRITORIO. OFICINA Y ENSEÑANZA	1,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
44	14	00	00	25	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	14	00	00	27	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	500.00
	14	00	00	28	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	1,000.00
	14	00	00	28	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	14	00	00	29	222	10	PRENDAS DE VESTIR	3,000.00
	14	00	00	30	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	10,000.00
	14	00	00	33	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	500.00
	14	00	00	35	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	600.00
	16	00	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	-2,000.00
	16	00	00	01	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	16	00	00	01	359	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500.00
	16	00	00	01	383	10	DERECHOS Y TASAS	500.00
	16	00	00	01	431	10	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	-10,000.00
	16	00	00	01	433	10	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	-43,000.00
	16	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	53,000.00
	22	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-132,974.00
	43	00	00	01	256	34425	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-50,000.00
	43	00	00	01	353	34425	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-15,000.00
	43	00	00	01	355	34425	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-5,000.00
	43	00	00	01	371	34425	PASAJES	-15,000.00
	43	00	00	01	372	34425	VIATICOS	-15,000.00
	43	00	00	01	433	34425	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	-255,000.00
	43	00	00	01	437	12711	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	-100,000.00
45	01	00	00	05	255	11751	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-20,000.00
	01	00	00	05	259	11751	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	100,000.00
	01	00	00	05	261	11751	PRODUCTOS FERROSOS	12,000.00
	01	00	00	05	262	11751	PRODUCTOS NO FERROSOS	20,000.00
	01	00	00	05	332	11751	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-12,000.00
	01	00	00	05	353	11751	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-100,000.00
	28	00	00	02	296	11751	REPUESTOS Y ACCESORIOS	20,000.00
	28	00	00	02	299	11751	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-20,000.00
	28	00	00	02	351	11751	TRANSPORTE	830,000.00
	28	00	00	04	351	11751	TRANSPORTE	-830,000.00
56	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-50,000.00
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	120,000.00
	01	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	3,000.00
	01	00	00	01	379	11273	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	15,000.00
56	01	00	00	03	296	11273	REPUESTOS Y ACCESORIOS	500.00
	01	00	00	03	349	11273	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,500.00
	01	00	00	06	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	4,000.00
	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-25,000.00
	11	00	00	01	256	11273	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	15,000.00
	11	00	00	08	631	11273	PRESTAMOS A LARGO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	-33,000.00
	12	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-20,000.00
	13	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	4,500.00
	13	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	400.00
	13	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	200.00
	13	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	25,000.00
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-22,100.00
	15	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-20,000.00
	15	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	-20,000.00

—oOo—

LICITACIONES

Poder Judicial de la Nación
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Administración General

Licitación Pública N° 85/2016

La Administración General del Poder Judicial de la Nación, comunica la apertura de las ofertas para la Licitación Pública N° 85/16, autorizado mediante Resolución A.G. N° 3097/15.

Objeto: Contratar la provisión de treinta y seis (36) Equipos Servidores, y su correspondiente servicio de soporte y mantenimiento, por el término de treinta y seis (36) meses, con destino a diversos tribunales y dependencias del Poder Judicial de la Nación.

Valor del Pliego: Pesos tres mil setecientos veintitrés con veinticinco centavos (\$ 3.723,25).

Aviso: La información es parcial y debe ser completada con los datos consignados en el sitio web www.pjn.gov.ar

Lugar, fecha y hora de la apertura: Dirección General de Administración Financiera - Departamento de Compras - Sarmiento N° 877, 1° Subsuelo (Sala de Aperturas), Capital Federal, el día 24 de junio de 2016 a las 10 horas.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMIA
Subsecretaría de Compras y Suministros

Licitación Pública N° 19/16

Por la adquisición de leña seca, dura o semi-dura destinada a proveer calefacción a distintas Unidades Policiales dependiente de la Jefatura de Policía de la Provincia de Río Negro.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Un Millón Ciento Cuarenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta (\$ 1.143.750,00).

Valor del Pliego: Pesos Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve (\$ 2.859,00).

Garantía de Oferta: Equivalente al uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 27-04-2016

Hora: 10:00

Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministros Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653 - Viedma - Río Negro.

Mail:

dir_suministros@economia.rionegro.gov.ar

Consultas de pliegos de condiciones en la página web de la Provincia.-

—oOo—

Licitación Pública N° 20/16

Por la contratación del Servicio de Limpieza y Saneamiento del edificio de la Secretaría de Estado de Energía, Delegación de Viedma.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Un Millón Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Quince Con Trece Centavos (\$ 1.463.615,13).

Valor del Pliego: Pesos Tres Mil Seiscientos Ochenta y Cinco (\$ 3.685,00).

Garantía de Oferta: Equivalente al uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 27-04-2016 - Hora: 11:00

Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministros Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653 - Viedma - Río Negro.

Mail:

dir_suministros@economia.rionegro.gov.ar

Consultas de pliegos de condiciones en la página web de la Provincia.-

—oOo—

Licitación Pública N° 21/16

Por la adquisición de indumentaria policial (fajina y social), para provisionar de uniformes a los egresados de las escuelas de formación policial, dependientes de la Jefatura de Policía de Río Negro.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos cuatro millones seiscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta (\$ 4.684.450,00), desglosado por ítem.-

Valor del Pliego: Pesos cinco mil (\$ 5.000,00).-

Garantía de Oferta: Equivalente al uno por ciento (1%) del monto total cotizado.-

Apertura: 28-04-2016 hora: 11:00

Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministros Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail:

dir_suministros@economia.rionegro.gov.ar

Consultas de pliegos de condiciones en la página web de la provincia.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y
DERECHOS HUMANOS

Licitación Privada N° 006/16

Objeto: s/Programa de Mantenimiento de Establecimientos Educativos - Año 2015 (12 meses) - Viedma - "Grupo E".

Presupuesto Oficial Máximo: \$ 2.800.000.-

Garantía de la Oferta: 1%

Fecha de Apertura: 3/05/2016 - Hora 12:30.

Plazo de presentación de las ofertas: 3/05/2014, hora 8:00

Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 - Viedma (R.N.).

Plazo de ejecución: Máximo 12 meses.

Plazo de mantenimiento de las ofertas: 90 días.

Valor del Pliego: \$ 2.000.00 - Cuenta de Terceros- Ministerio de Educación y DDHH 90000-1275.

Lugar de Adquisición del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 - Viedma (8500) R.N.

Consultas:

arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Tel. 02920-424075.

Financiamiento: Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

—oOo—

Licitación Privada N° 007/16

Objeto: s/Programa de Mantenimiento de Establecimientos Educativos - Año 2015 (12 meses) - Viedma - "Grupo F".

Presupuesto Oficial Máximo: \$ 2.800.000.-

Garantía de la Oferta: 1%

Fecha de Apertura: 3/05/2016 - Hora 10:30.

Plazo de presentación de las ofertas: 3/05/2014, hora 8:00

Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 - Viedma (R.N.).

Plazo de ejecución: Máximo 12 meses.

Plazo de mantenimiento de las ofertas: 90 días.

Valor del Pliego: \$ 2.000.00 - Cuenta de Terceros- Ministerio de Educación y DDHH 90000-1275.

Lugar de Adquisición del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 - Viedma (8500) R.N.

Consultas:

arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Tel. 02920-424075.

Financiamiento: Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

—oOo—

Licitación Privada N° 008/16

Objeto: s/Programa de Mantenimiento de Establecimientos Educativos - Año 2015 (12 meses) - Viedma - "Grupo A".

Presupuesto Oficial Máximo: \$ 2.800.000.-

Garantía de la Oferta: 1%

Fecha de Apertura: 3/05/2016 - Hora 8:30.

Plazo de presentación de las ofertas: 3/05/2014, hora 8:00

Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 - Viedma (R.N.).

Plazo de ejecución: Máximo 12 meses.

Plazo de mantenimiento de las ofertas: 90 días.

Valor del Pliego: \$ 2.000.00 - Cuenta de Terceros- Ministerio de Educación y DDHH 90000-1275.

Lugar de Adquisición del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 - Viedma (8500) R.N.

Consultas:

arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Tel. 02920-424075.

Financiamiento: Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE ALLEN
Licitación Pública N° 01/2016

La Municipalidad de Allen llama a licitación Pública, con fondos provenientes del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro - Convenio de Adquisición de Alimentos Escolares y CDIM, para el ciclo lectivo 2016.

Objeto: Adquisición de alimentos y su distribución, con destino a los Comedores y Refrigerios Escolares, y Centros de Desarrollo Infantil Municipales de nuestra localidad, por el equivalente a un período de 74 días de entrega, a partir de la adjudicación resultante del presente expediente.

Presupuesto Oficial: Pesos cuatro millones doscientos treinta mil novecientos tres con 45/100 (\$ 4.230.903,45), por el total de los ítems a presupuestar.

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 26 de abril de 2016, hasta las 11 horas, en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Allen, sito en calle Tomás Orell y Sarmiento.

Fecha y lugar de apertura de sobres: Serán abiertos el día 26 de abril de 2016 a las 12 horas, en la Secretaría de Hacienda, sita en calle Tomás Orell y Sarmiento, 2° piso, de la localidad de Allen, Provincia de Río Negro.

Informes y Adquisición de Pliegos: De lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas en las Oficinas de Fiscalización Interna de Ingresos Públicos, sito en calle Tomás Orell N° 190, localidad de Allen, Provincia de Río Negro, Tel. 0298-4451685.

Valor del Pliego: Pesos cinco mil con 00/100 (\$ 5.000.000).

—oOo—

Provincia de Río Negro
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO
DE SALUD

Licitación Pública N° 01/16

Provisión Abierta

Expediente N° 060.891-D-16

Objeto: Adquisición de Medicamentos Oncológicos y Planes Especiales destinados a afiliados varios de este Instituto por el término

aproximado de cuatro (04) meses o hasta alcanzar el máximo previsto en el pliego de bases y condiciones.-

Fecha de Apertura y Lugar: 21-04-16 10:00 hs. En el Departamento de Compra de Medicamentos I.Pro.S.S. sito en calle J.A. Roca N° 250 2° Piso de la ciudad de Viedma, Río Negro.-

Retiro de Pliegos: En el Departamento de Compra de Medicamentos I.Pro.S.S. sito en calle J.A. Roca N° 250 2do. piso de la ciudad de Viedma, en las Delegaciones de I.Pro.S.S Bahía Blanca en la ciudad de Bahía Blanca (Pcia Bs As) en el horario de 09:00 a 13:00 hs., y en la delegación I.Pro.S.S. Capital Federal (Ciudad Autónoma de Bs. As.) en el horario de 10:00 a 14:00 hs.-

—oOo—

COMUNICADO

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE DESARROLLO
DEL VALLE INFERIOR

Comandante Luis Piedra Buena

Viedma 30 de Marzo de 2016.

Nota N° 0038-C y D-16

Castillo, Marcos Augusto

Parc. A-51

(Domicilio Constituido)

IDEVI

Por medio de la presente, y conforme a lo dispuesto por el Consejo de Administración de nuestro Instituto, informo a Ud. que según establece el Reglamento de adjudicación de lotes en su Artículo N° 13: "Le está prohibido al adjudicatario ceder en todo o en parte a un tercero los derechos y acciones que le asisten sobre el lote, previo a la obtención de la Escritura Traslativa de Dominio. En caso de incumplimiento de las obligaciones dispuestas en el Artículo 6°, será causal de caducidad de la adjudicación, debiendo restituir el IDEVI el lote conforme los términos esgrimidos en el Artículo subsiguiente del presente".

Por lo expuesto precedentemente, todo acto particular que se efectúe sin previa autorización del IDEVI será considerado nulo, sin derecho a reclamo alguno por cualquiera de las partes en incumplimiento (adjudicatario cedente o vendedor-cesionario o comprador), perdiéndose inmediatamente todos los derechos que le asisten sobre el lote, dispuestos oportunamente mediante convenio de adjudicación.

Asimismo, dichos adjudicatarios quedarán inhabilitados para volver a ser pre-adjudicatarios, adjudicatarios u oferentes de tierras para uso residencial propiedad del IDEVI.

Por otra parte, en virtud de lo verificado, se observa el incumplimiento en la construcción de la obra por el Lote 29 de la Mz. 459 A, que le fuere adjudicado según Res. 025/13. A tal efecto, se lo invita a acercarse a la brevedad a las oficinas técnicas del IDEVI, sito Ruta 3 Km 975 en el horario de 9,00 a 12,00 hs.

Dr. Marcos Castro, Presidente IDEVI.

—oOo—

Viedma, 30 de Marzo de 2016.

Nota N° 00041-C y D-16

Irigoin, Héctor Octavio Parc. A-364

(Domicilio Constituido)

IDEVI

Por medio de la presente, y conforme a lo dispuesto por el Consejo de Administración de nuestro Instituto, informo a Ud. que según establece el Reglamento de adjudicación de lotes en su Artículo N° 13: "Le está prohibido al adjudicatario ceder en todo o en parte a un tercero los derechos y acciones que le asisten sobre el lote, previo a la obtención de la Escritura Traslativa de Dominio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones dispuestas en el Artículo 6°, será causal de caducidad de la adjudicación, debiendo restituir el IDEVI el lote conforme los términos esgrimidos en el Artículo subsiguiente del presente”.

Por lo expuesto precedentemente, todo acto particular que se efectúe sin previa autorización del IDEVI será considerado nulo, sin derecho a reclamo alguno por cualquiera de las partes en incumplimiento (adjudicatario cedente o vendedor-cesionario o comprador), perdiéndose inmediatamente todos los derechos que le asisten sobre el lote, dispuestos oportunamente mediante convenio de adjudicación.

Asimismo, dichos adjudicatarios quedarán inhabilitados para volver a ser pre-adjudicatarios, adjudicatarios u oferentes de tierras para uso residencial propiedad del IDEVI.

Por otra parte, en virtud de lo verificado, se observa el incumplimiento en la construcción de la obra y el estado de abandono por el Lote 16 de la Mz. 459 B, que le fuere adjudicado según Res. 038/13. A tal efecto, se lo invita a acercarse a la brevedad a las oficinas técnicas del IDEVI, sito Ruta 3 Km 975 en el horario de 9,00 a 12,00 hs.-

Dr. Marcos Castro, Presidente IDEVI.

—oOo—

Viedma 30 de Marzo de 2016.

Nota N° 00042-C y D-16

Aranda, Silvia Liliana
Parc. A-189 Camino 14 bis
(Domicilio Constituido)
IDEVI

Por medio de la presente, y conforme a lo dispuesto por el Consejo de Administración de nuestro Instituto, informo a Ud. que según establece el Reglamento de adjudicación de lotes en su Artículo N° 13: “Le está prohibido al adjudicatario ceder en todo o en parte a un tercero los derechos y acciones que le asisten sobre el lote, previo a la obtención de la Escritura Traslativa de Dominio. En caso de incumplimiento de las obligaciones dispuestas en el Artículo 6°, será causal de caducidad de la adjudicación, debiendo restituir el IDEVI el lote conforme los términos esgrimidos en el Artículo subsiguiente del presente”.

Por lo expuesto precedentemente, todo acto particular que se efectúe sin previa autorización del IDEVI será considerado nulo, sin derecho a reclamo alguno por cualquiera de las partes en incumplimiento (adjudicatario cedente o vendedor-cesionario o comprador), perdiéndose inmediatamente todos los derechos que le asisten sobre el lote, dispuestos oportunamente mediante convenio de adjudicación.

Asimismo, dichos adjudicatarios quedarán inhabilitados para volver a ser pre-adjudicatarios, adjudicatarios u oferentes de tierras para uso residencial propiedad del IDEVI.

Por otra parte, en virtud de lo verificado, se observa el incumplimiento en la construcción de la obra y deuda por el Lote 09 de la Mz. 459 A, que le fuere adjudicado según Res. 024/13. A tal efecto, se la invita a acercarse a la brevedad a las oficinas técnicas del IDEVI, sito Ruta 3 Km 975 en el horario de 9,00 a 12,00 hs.

Dr. Marcos Castro, Presidente IDEVI.

—oOo—

Viedma 30 de Marzo de 2016.

Nota N° 00037-C y D-15

Ramos, Claudio
Parc. A-104
(Domicilio Constituido) IDEVI

Por medio de la presente, y conforme a lo dispuesto por el Consejo de Administración de nuestro Instituto, informo a Ud. que según establece el Reglamento de adjudicación de lotes

en su Artículo N° 13: “Le está prohibido al adjudicatario ceder en todo o en parte a un tercero los derechos y acciones que le asisten sobre el lote, previo a la obtención de la Escritura Traslativa de Dominio. En caso de incumplimiento de las obligaciones dispuestas en el Artículo 6°, será causal de caducidad de la adjudicación, debiendo restituir el IDEVI el lote conforme los términos esgrimidos en el Artículo subsiguiente del presente”.

Por lo expuesto precedentemente, todo acto particular que se efectúe sin previa autorización del IDEVI será considerado nulo, sin derecho a reclamo alguno por cualquiera de las partes en incumplimiento (adjudicatario cedente o vendedor-cesionario o comprador), perdiéndose inmediatamente todos los derechos que le asisten sobre el lote, dispuestos oportunamente mediante convenio de adjudicación.

Asimismo, dichos adjudicatarios quedarán inhabilitados para volver a ser pre-adjudicatarios, adjudicatarios u oferentes de tierras para uso residencial propiedad del IDEVI.

Por otra parte, en virtud de lo verificado, se observa el incumplimiento en la construcción de la obra por el Lote 13 de la Mz. 459 A, que le fuere adjudicado según Res. 054/13. A tal efecto, se lo invita a acercarse a la brevedad a las oficinas técnicas del IDEVI, sito Ruta 3 Km 975 en el horario de 9,00 a 12,00 hs.

Dr. Marcos Castro, Presidente IDEVI.

—oOo—

EDICTOS DE MINERÍA

Gobierno de Río Negro
SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA
Secretaría de Minería

Manifestación de descubrimiento de Carnotita denominada “Don José I-A”, a nombre de Minera Cielo Azul S.A., ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro, Expediente 39.099-M-2014.- Mineral: Carnotita Categoría: 1° Superficie: 1.944,36 Has Punto Descubrimiento: Y=3453811 X=5529790 Coordenadas POSGAR Perimetrales: Area 1 Y X 3450619.98 5529705.17 3450620.98 5529865.30 3450555.57 5529957.25 3450660.82 5530313.00 3449339.89 5530313.00 3449339.89 5527813.00 3446361.23 5526784.53 3450618.94 5526784.53 3450554.05 5527138.72 3450526.55 5527289.78 3450564.21 5527450.87 3450547.66 5527633.80 3450277.99 5528011.71 3450201.85 5528186.89 3450117.02 5528493.24 3450149.57 5528858.34 3450493.41 5529557.94 - Area 2 Y X 3451566.70 5530313.00 3450803.00 5530313.00 3450710.58 5529981.53 3450770.71 5529900.45 3450766.74 5529660.88 3450626.41 5529489.69 3450295.57 5528820.68 3450267.38 5528509.94 3450406.77 5528086.80 3450694.19 5527673.07 3450704.99 5527408.73 3450684.04 5527151.15 3450751.38 5526784.53 3454139.83 5526784.53 3454139.83 5530313.00 Grilla: 4166 - I del Catastro Minero. Distrito Minero: Valcheta Fdo. Agrm. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Viedma, 01/02/16.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones

(art. 68° Ley “Q” 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188° Ley “Q” 3673). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).-

Fdo. Juan Pablo Espinola Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

—oOo—

La petición de mensura de 13 (trece) pertenencias para la Mina de Uranio denominada “Ivana III-M1” presentada por Minera Cielo Azul S.A. ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro Expediente número 37.059-M-12.- Viedma, 26 de Noviembre de 2015.- La petición de mensura de 13 (trece) pertenencias para la Mina de Uranio “Ivana III-M1”. La superficie de cada pertenencia es de 100Has y la superficie total de 1300has. Coordenadas del Perímetro Mina: Y X 3480552 5541433 3485514 5541433 3485514 5538813 3480552 5538813 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 2 Coordenadas POSGAR Labor Legal: Y= 3481931.12 X= 5540542.34 Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable del Catastro Minero. Secretaría de Minería. Secretaría de Energía.- Los trabajos de Mensura serán ejecutados por el agrimensurador Marcelo Luis Minichelli. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del Código de Minería y art. 72° Ley “Q” 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73° del Código de Minería).-

Notifíquese

Fdo. Juan Pablo Espinola Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

—oOo—

Ampliación de una cantera de áridos “Moisés”, presentada por Opazo Adrián Elías, ubicada en el Dpto. General Roca, Provincia de Río Negro. Expte. N° 35.079-M-2010.

La Autoridad Minera hace saber que en el Expte. N° 35.079-M-2010 s/Cantera “Moisés”, Opazo Adrián Elías solicita la ampliación para la cantera de áridos ubicada en la grilla 3969-II del Catastro Minero.- Superficie Polígono Inicial: 2.00 has. Vértice 1: Y=2573234.33, X=5712685.72.- Vértice 2: Y=2573246.24, X=5712841.28.- Vértice 3: Y=2573392.96, X=5712827.57.- Vértice 4: Y=2573379.67, X=5712716.82.- Vértice 5: Y=2573342.38, X=5712699.66.- Superficie Polígono de Ampliación: 1.57 has.- Vértice 1: Y=2573255.01, X=5712955.94.- Vértice 2: Y=2573404.28, X=5712921.89.- Vértice 3: Y=2573392.96, X=5712827.57.- Vértice 4: Y=2573246.24, X=5712841.28.- Superficie Polígono Total resultante: 3.57 has.- Vértice 1: Y=2573255.01, X=5712955.94.- Vértice 2: Y=2573404.28, X=5712921.89.- Vértice 3: Y=2573392.96, X=5712827.57.- Vértice 4: Y=2573379.67, X=5712716.82.- Vértice 5:

Y=2573342.38, X=5712699.66.- Vértice 6: Y=2573234.33, X=5712685.72.- Vértice 7: Y=2573246.24, X=5712841.28.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el Art. 84 de la Ley Q N° 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 8 de marzo de 2016.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días, y acredite el peticionante en el término de sesenta días, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación (Art. 84 de la Ley Q N° 4941).-

Fdo.: Juan Pablo Espínola, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escriba de Minas.

—oOo—

La petición de mensura para la demasía de bentonita denominada "Cerro Duro", presentada por Tolsa S.A., ubicada en el Dpto. General Roca, Provincia de Río Negro. Expte. N° 38081-M-13.-

Viedma, 17 de Marzo de 2016.-

La petición de mensura para la demasía "Cerro Duro", se ubica en la grilla 3969-II.- El área solicitada adopta forma irregular de 3.06 has. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas X (N-S) Y (E-O) 5708181.46 2594478.94 5708181.46 2594456.15 5708377.86 2594456.15 5708237.86 2594256.15 5708238.04 2594183.82 5708427 2594183.81 5708412.75 2594472.99 5708394.18 2594770.05 5708381.46 2594470.43 5708181.47 2594478.94.- Se localizaría en el Lote 7 de la Fracción A de la Sección XXVI del Dpto Gral Roca. Correspondería al DC 02- C3 - S 3* Parcela 420750. Localidad próxima Cinco Saltos. Distrito Minero Alto Valle. Los trabajos de Mensura serán ejecutados por el agrimensor Sr. Jorge H. Osacar.- Publíquese la petición de mensura en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de declarar la caducidad del derecho cancelando el registro y teniendo la demasía por no presentada, conforme lo dispuesto por el Art. 71 del Código de Minería y Art. 73 Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (Art. 84 del Código de Minería).- Notifíquese.-

Fdo.: Juan Pablo Espínola, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez Escribana de Minas.

—oOo—

La petición de mensura para la demasía de bentonita denominada "T 1", presentada por Tolsa S.A., ubicada en el Dpto. General Roca, Provincia de Río Negro. Expte. N° 38061-M-13.

Viedma, 17 de marzo de 2016.-

La petición de mensura para la Demasía "T 1", se ubica en la grilla 3969-II.- Sup: 2.66 Has.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK - Posgar Y(N-S) Y(E-O) 5715147.73 2594061.22 5715148.40 2594009.53 5715648.59 2594012.08 5715647.70 2594066.60.- Sup.: 2,66 Has.- Se localizaría en el Lote 8, de la Fracción A, de la Sección XXVI, del Dpto Gral Roca. Correspondería al DC02- C3 S * Parcela S/D.- Localidad próxima Cinco Saltos.- Distrito Minero Alto Valle.- Los trabajos de Mensura serán ejecutados por el agrimensor Sr. Jorge H. Osacar. Publíquese la petición de mensura en el Boletín Oficial por tres

veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de declarar la caducidad del derecho cancelando el registro y teniendo la demasía por no presentada, conforme lo dispuesto por el Art. 71 del Código de Minería, y Art. 73 Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (Art. 84 del Código de Minería). Notifíquese.-

Fdo.: Juan Pablo Espínola, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez Escribana de Minas.

—oOo—

La petición de mensura para la demasía de bentonita denominada "T 4", presentada por Tolsa S.A., ubicada en el Dpto. General Roca, Provincia de Río Negro. Expte. N° 38064-M-13.-

Viedma, 17 de marzo de 2016.-

La petición de mensura para la demasía "T 4", se ubica en la grilla 3969-II.- El área solicitada adopta forma rectangular de 1.824 Has. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-Posgar X (N-S) Y(E-O) 5714406.31 2594001.31 5714402.50 2594221.35 5714402.33 2594221.35 5714403.66 2594021.37 5714104.16 2594017.58 5713989.12 2593997.84 5714139.15 2593998.90 5714140.94 2593799.22 5714148.42 2593799.37 5714148.53 2593998.95.- Se localizaría en el Lote 8, de la Fracción A, de la Sección XXVI, del Dpto Gral Roca. Correspondería al DC02- C3.- Localidad próxima Cinco Saltos. Distrito Minero Alto Valle. Los trabajos de Mensura serán ejecutados por el agrimensor Sr. Jorge H. Osacar. Publíquese la petición de mensura en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de declarar la caducidad del derecho cancelando el registro y teniendo la demasía por no presentada, conforme lo dispuesto por el Art. 71 del Código de Minería y Art. 73 Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (Art. 84 del Código de Minería). Notifíquese.-

Fdo.: Juan Pablo Espínola, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez Escribana de Minas.

—oOo—

La petición de mensura para la demasía de bentonita denominada "T 6", presentada por Tolsa S.A., ubicada en el Dpto. General Roca, Provincia de Río Negro. Expte. N° 38066-M-13.-

Viedma, 17 de marzo de 2016.-

La petición de mensura para la Demasía "T 6", se ubica en la grilla 3969-II.- El área solicitada adopta forma rectangular de 2.48 Has. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR X (N-S) Y(E-O) 5714742.88 2594356.53 5714741.85 2594456.53 5714641.53 2594455.81 5714639.72 2594623.36 5714598.20 2594622.92 5714599.84 2594422.95 5714549.78 2594422.58 5714550.66 2594352.37.- Se localizaría en el Lote 7, de la Fracción A, de la Sección XXVI del Dpto Gral Roca. Correspondería al DC02- C3. Localidad próxima Cinco Saltos. Distrito Minero Alto Valle. Los trabajos de Mensura serán ejecutados por el agrimensor Sr. Jorge H. Osacar. Publíquese la petición de mensura en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el

término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de declarar la caducidad del derecho cancelando el registro y teniendo la demasía por no presentada, conforme lo dispuesto por el Art. 71 del Código de Minería y Art. 73 Ley "Q" N° 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (Art. 84 del Código de Minería). Notifíquese.-

Fdo.: Juan Pablo Espínola, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez Escribana de Minas.

—oOo—

EDICTOS L.P.P.V.

Provincia de Río Negro

INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al señor Juárez Hugo Oscar (DNI. 07.564.774) y Señora Bustos Liliana Rosa (DNI. 10.595.025) a ocupar la unidad habitacional identificada como: Entrada 2 - S.P. - Dpto. "A" del Plan 250 Viviendas Grupo B - Mza.418, en la localidad de General Roca, en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. Caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciará trámite de desadjudicación y posterior desalojo.-

"Quedan ustedes debidamente notificados"

Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica al Señor Yáñez José Alfonso DNI. 17.988.218), Señora Alvarez Gladys del Carmen (DNI. 20.807.632), y/o cualquier otro ocupante del articulado de la Resolución N° 295/16 de fecha marzo 22 de 2016 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la adjudicación de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa 04 -Manzana 461, correspondiente al Plan 61 Viviendas —Operatoria FO.NA.VI.- en la localidad de San Javier, otorgada por Resolución N° 448/02 al Señor Yáñez José Alfonso (DNI. 17.988.218) y Señora Alvarez Gladys del Carmen (DNI. 20.807.632), por infringir la normativa vigente en cuanto a ocupación efectiva y permanente de la unidad habitacional adjudicada y falta de pago de las cuotas de amortización.-

Art. 2°.- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3°.- Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de San Javier, para su conocimiento.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos. cumplido, archivar. -

Firmado: Marcela Floridia a/c de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. Agrim°. Jorge Raúl Barragan Interventor del I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la vivienda, notifica al Señor Arriagada Luis Orlando (DNI. 13.175.274), y/o cualquier otro ocupante del articulado de la Resolución N° 296/16 de fecha marzo 22 de 2016 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la adjudicación de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, ubicada en calle Urquiza N° 2423, correspondiente al Plan 223 Viviendas —Operatoria FO.NA.VI., en la localidad de General Roca, otorgada por Resolución N° 608/88 al Señor Arriagada Luis Orlando (DNI. 13.175.274), por infringir el Artículo Quinto Incisos a), b), c) y Artículo Séptimo del Acta de Tenencia Precaria suscripta el 1 de Septiembre de 1987.-

Art. 2°.- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3°.- Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de General Roca, para su conocimiento.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido, archivar. -

Firmado: Marcela Florida a/c de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V.-

Agrim. Jorge Raúl Barragan Interventor del I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica a la Señora Robles Juana Andrea (DNI. 10.122.980), y/o cualquier otro ocupante del articulado de la Resolución N° 294/16 de fecha Marzo 22 de 2016, cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1° - Dejar sin efecto la adjudicación de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa 92, ubicada en calle Scalabrini Ortiz N° 1041, correspondiente al Plan 587 Viviendas (Cupo 134) —Operatoria FO.NA.VI- en la localidad de Cipolletti, otorgada por Resolución N° 517/87 a la Señora Robles Juana Andrea (DNI 10.122.980), por infringir el Artículo Quinto Incisos a), b), c) y Artículo Octavo del Acta de Tenencia Precaria suscripta el 19 de Marzo de 1987.-

Art. 2°.-Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3° - Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Cipolletti, para su conocimiento.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido, archivar.-

Firmado: Marcela Florida a/c de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V.-

Agrim. Jorge Raúl Barragan Interventor del I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica a la señora Lillo Julieta Gisella (DNI. 34.099.741), Señor Del Sol Víctor Eduardo (DNI. 34.864.759) y/o cualquier otro ocupante del articulado de la resolución N° 307/16 de fecha Marzo 22 de 2016, cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la adjudicación de la unidad habitacional ubicada en Calle 200 N° 384, correspondiente al Plan 40 Viviendas, - Programa Federal de Integración Sociocomunitaria, en la localidad de Río Colorado, otorgada por Resolución N° 1393/10, a la Señora Lillo Julieta Gisella (DNI. 34.099.741) y Señor Del Sol Víctor Eduardo

(DNI. 34.864.759), por infringir el Artículo 6to. Inciso d) del Convenio de Pago suscripto el 13 de Mayo de 2010.-

Art. 2°.- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3°.- Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Río Colorado, para su conocimiento.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, a sus efectos, cumplido, archivar. -

Firmado: Marcela Florida a/c de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V.-

Agrim. Jorge Raúl Barragan Interventor del I.P.P.V.-

—oOo—

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica las siguientes readjudicaciones:

Localidad: S. C. de Bariloche.-

Plan: 200 Viviendas C.G.T.-

Farias Marcela Carina DNI. 23.679.923

Silva Juan Carlos DNI. 12.687.380

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo, dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre Número de Documento y Domicilio.-

Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Agustín Andrés Herrero de lo ordenado en los autos caratulados: “Juzgado Federal S/ Investigación” Expte. N° 51939/14, N° Receptoría 1VI-11976-P2014, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 23 de diciembre de 2014.- Autos y Vistos:... de la que Resulta:... Considerando:... Resuelvo: I)... II) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Agustín Andrés Herrero, ya filiado, en orden al hecho que se le endilgaba en la presente por las consideraciones expuestas y en función de lo normado por el Art. 306 inc. 3° del CPP y Art. 1° de la Ley 22.278, dándosele por no comprobado el hecho y declarando su inimputabilidad.- III).Regístrese... (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi, Juez).- Virginia Sastre, Secretaria.-

—oOo—

Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de Villa Regina, sito en calle 20 de Junio N° 315 cita por treinta días a

herederos y acreedores de la Sra. María Rosa Oggianu, DNI N° 20.659.154 en autos: “Oggianu María Rosa s/Sucesión” (Expte. N° 9771-J21-15), que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Única.- Villa Regina, 17 de febrero de 2016.- Publíquese por tres días. (Fdo.) Dra. Paola Santarelli, Juez.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez del Juzgado N° 21 en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría Única, con asiento en 20 de Junio 315 de la ciudad de V. Regina (R.N.), cita por el término de Treinta días a herederos y acreedores de María del Carmen Hernández, DNI 11.233.481 en autos caratulados “Hernández María del Carmen s/Sucesión” (Expte. 9798-J21-16) Fdo. Dra. Paola Santarelli, Juez.- Publíquese por tres días.- Villa Regina, 16 de Marzo de 2016.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

La Señora Juez Doctora Natalia Costanzo, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones, a cargo del Juzgado Número Treinta y Uno, Secretaría Civil Única, sito en calle 9 de julio N° 221, 1° piso, de Choele Choel (RN), en autos “Arias Martha Edith s/Sucesión” Expte 21386/14, citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo por la Señora Arias Martha Edith, D.N.I. 3.144.250, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten.- Publíquese Edictos por Tres Días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro.- Fdo. Dra. Natalia Costanzo. Juez.- Choele Choel, 20 de Abril de 2015.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Héctor Ruiz, DNI N° M3.435.227, para que comparezcan en autos “Ruiz Héctor s/ Sucesión Ab-Intestato” (Expte. N° F-4CI-830-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 26 de febrero de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, Secretaría única, sito en Juramento N° 190, 4° piso, de Bariloche, Río Negro, cita a presentarse, por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Grossi Carmen Alicia, DNI. N° 11.634.431, para que hagan valer sus derechos (Art. 3589 del CPCC), en autos: “Grossi Carmen Alicia s/Sucesión ab intestato” (15182-16).- Publíquese por tres días.- S. C. de Bariloche, 11 de marzo de 2016.- Roberto Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21 de 2da. Circunscripción Judicial con asiento en calle 20 de Junio 315 de Villa Regina, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Rojas Nicolasa, DNI F0. 428.169 y de Fernández Julio César L.E. 3.860.230 a estar a derecho en autos: “Rojas, Nicolasa y Fernández Julio César s/Sucesión” (Expte. 9705-J21-15).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro por tres días.- Fdo. Paola Santarelli, Juez.- Secretaría, 18 de Marzo de 2016.- Silvana A. Petri, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 5 de la III Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito

en calle Juramento 190 4° Piso de San Carlos de Bariloche, a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, en los autos caratulados: "Fattorello, Pietro s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 14521-15), cita y emplaza a herederos y acreedores de Pietro Fattorello DNI 93.987.058 por el término de treinta días contados desde la última publicación, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.- Publíquese edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en el Diario El Cordillerano.- Dado, firmado y sellado en Secretaría, 17 de marzo de 2016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 5, Secretaría del Dr. Iván Sosa Lukman, de la III Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, con sede en Juramento N° 190 Piso 4° de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Palmira Yolanda Gelain DNI 6.236.134 e Irene Eufemia Gelain, DNI 9.969.367, a fin de que se presenten en autos caratulados "Gelain, Palmira Yolanda y Gelain, Irene Eufemia s/Sucesión Ab Intestato", Expte. (S-04) (15043-15). Publíquese por tres días.- S. C. de Bariloche, 25 de Febrero de 2016. Fdo. Cristian Tau Anzoátegui. Juez.- Secretaría 1 de marzo de 2016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Mariano Alejandro Castro, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1, de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única, subrogancia a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en la calle Pasaje Juramento N° 190, 5° piso, de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta días, a contarse desde la última publicación, a herederos y acreedores de Jorge Manuel Souto, con DNI. N° 4.887.584, a fin de que éstos se presenten a estar a derecho en autos: "Souto Jorge Manuel s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° F-1202-15).- Publíquese por tres días edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local.- San Carlos de Bariloche, 10 de marzo de 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 5, de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Secretaría Única, a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en la calle Pasaje Juramento 190, 4° piso, de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta días, a contarse desde la última publicación, a herederos y acreedores de Luis Roberto Hoffmann, con DNI. N° 5.387.200, a fin de que éstos se presenten a estar a derecho en autos: "Hoffmann, Luis Roberto s/Sucesión ab intestato" (S-10) (15132-16).- Publíquese por tres días edictos en el Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche, 22 de marzo de 2016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

El Juez Letrado a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3, Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría Única, sito en calle Roca 599 de esta ciudad: Cita a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Pedro Osvaldo Chajo - LE. 1.511.397 - para que dentro del término de Treinta (30) días lo acrediten, en autos: "Chajo, Pedro Osvaldo s/ Sucesión Ab Intestato".- Expte. N° F-922-C-3-15.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 23 de Febrero de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Elsa Noemí Burgos, DNI N° F5.676.297, y del Sr. Alberto Gregorio Perleman, DNI N° 25.460.405, para que comparezcan en autos "Burgos Elsa Noemí y Perleman Alberto Gregorio s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4C1-919-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 12 de febrero de 2016. Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

"La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría a cargo de la Dra. Silvana Petris, sito en 20 de Junio 315 de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza en autos "Ferreira, Estela s/Sucesión (Expte. N°: 9826-J21-16) a herederos y acreedores de Estela Ferreira, D.N.I. N° 6.195.723, para que dentro de Treinta días se presenten a hacer valer sus derechos. Villa Regina, 18 de Marzo de 2016. Fdo. Dra. Paola Santarelli Juez.- Publíquese por tres días.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Marotte Gutiérrez Brenda, DNI N° 41.526.939 con domicilio en calle de los Cometas 12811 km 16, que en expediente nro. 511-7-2015, se resolvió en fecha 11/02/2016, ///Carlos de Bariloche, 11 de febrero de 2016.- Y Vistos: y Considerando: Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Brenda Marotte Gutiérrez, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2° del C.P.P.), y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Castillo, Andrés Carlos, argentino, nacido en Bariloche el día 29/05/1987, hijo de Héctor y Alicia Mora, soltero, albañil, domiciliado en Barrio San Fco. I. calle Formosa 30 de esta ciudad, titular del Documento Nacional Identidad N° 33.034.231 que en expediente nro. 332-8-2015, se resolvió: ///Carlos de Bariloche, 4 de febrero de 2016...Resuelvo: Sobreseer a Cinthia Carolina Macopulos y Andrés Carlos Castillo, ya filiado, en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal).. Fdo. Ricardo A. Calcagno Juez; Ante mi Lorena Cordi Secretaria, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Andrea Elizabeth Bachmann y Andrea Castro, que en expediente nro. 475-8-2014, se resolvió en fecha 01/12/15, sobreseer a Andrea Elizabeth Bachmann Chavez y Andrea Castro, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito usurpación que se les imputara

oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozaren (art. 306 inc. 1° del C.P.P.), y se las cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezcan ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Gramajo Lacalle, Matías Andrés, que en expediente nro. 486-7-2013, se resolvió en fecha 116, San Carlos de Bariloche, 25 de febrero de 2016.- Y Vistos:... y Considerando ...Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Matías Andrés Gramajo Lacalle, ya filiado, por haber prescripto la acción penal en los presentes autos (art. 306 inc. 4 del C.P.P. en función del art. 62 inc. 2° del C.P.). Regístrese, notifíquese, comuníquese donde corresponda, Comuníquese la averiguación de paradero dispuesta, fecho reservese.-, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Arguedas, Silvana Raquel, que en expediente nro. 514-7-2015, se resolvió en fecha 04/02/2016, ///Carlos de Bariloche, 4 de febrero de 2016. Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Inostroza Héctor, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. fecho, archívese, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Jeremías Braian Millahual, de 17 años de edad, con instrucción, D.N.I. 41.193.024, nacido en fecha 25 de julio de 1998 hijo de María Asunción Fernández y de Rufino Millahual, domiciliado en Barrio NahueHue II mza 222 lote 10 de; que en expediente nro. 391-7-2015, se resolvió en fecha 16/12/2015, San Carlos de Bariloche, 16 de diciembre de 2015.- Y Vistos: de lo que Resulta: Considerando: Resuelvo: Dictar el sobreseimiento en la presente causa en favor de Jeremías Millahual, ya filiado, por aplicación del art. 306 inc. 3° del CPP, y lo dispuesto por la ley 22.278 en su art.1°, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a , que en expediente nro. 454-7-2015, se resolvió en fecha 04/02/2016, ///Carlos de Bariloche, 4 de febrero de 2016. Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Emilianov Demetrio, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de desobediencia que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre

comuníquese donde corresponda. Fecho, archívese, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio del presente al Sr. Gordillo, Martín Miguel, de los demás datos personales certificados oportunamente, que en el Expediente Nro. S.4- 11-083, se resolvió en fecha 16 de diciembre de 2015, lo siguiente: "San Carlos de Bariloche, 16 de diciembre de 2015.- Y Vistos: La presente causa N° S4- 11-083 caratulada "Ocampo Héctor R. y Gordillo Martín M. S/ Lesiones Graves"... Y Considerando: ... Por ello es que, Resuelvo: dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Martín Miguel Gordillo, ya filiado, por haberse extinguido la acción penal por prescripción (arts. 59 inc. 3, 62 inc. 2 del C.P. y 306 inc. 4 del C.P.P.). Regístrese, notifíquese vía exhorto, comuníquese donde corresponda y oportunamente archívese.-" Fdo Dr José Bernardo Campana (Juez de Instrucción); Dra Mariela Taboada (Secretaria).- Marcos Ciccirello, Secretario Subrogante.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Villanueva, Pablo, que en expediente nro. 384-7-2015, se resolvió en fecha 15/03/2016, ///Carlos de Bariloche, 15 de marzo de 2016. Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Pablo Villanueva, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de amenazas y turbación a la posesión que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Ñancuqueo, Lucas Daniel, que en expediente nro. 109-7-2015, se resolvió en fecha 16/03/2016, ///Carlos de Bariloche, 16 de marzo de 2016.- Y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Lucas Daniel Ñancuqueo, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, Archívese.-, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

La Sra. Fiscal a cargo de la U.F.T. N° 1 de Viedma (RN), hace saber a Calvo Pedro Oscar que, en los autos "Calvo Pedro Oscar C/ NN S/ Amenazas", Expte. N° 1 VI-40219-MP2015, se ha dictado la Resolución que en su parte pertinente dice: Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas:

"Calvo Pedro Oscar C/ NN S/ Amenazas", Expediente N° 1VI-40219-MP-2015, de trámite por ante esta U.F.T. N° 1, correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la suscripta, y Considerando (...) Por todo ello y siendo dable inferir que el hecho traído a conocimiento, no constituye delito, de conformidad con las previsiones de los arts. 161 3ro. Párrafo, 162 incisos 2 y 5 del C.P.P. corresponde Archivar las presentes actuaciones y notificar de ello a quien tenga derecho a querellar, lo que Así Resuelvo.- Paula Rodríguez Frandsen. Agente Fiscal. Solicito, asimismo, haga saber al requerido que en el término de cinco días a contar de la notificación, podrá requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Sr. Fiscal de Cámara, para el caso de no compartir lo resuelto.- Paula Rodríguez Frandsen, Agente Fiscal.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez titular a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, con asiento de funciones en calle Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. José Oscar Pérez, DNI. N° 93.530.361, para que dentro del término de treinta (30) días, lo acrediten en autos caratulados: "Pérez José Oscar s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° F-4CI-875-C2015).- Publíquese por tres días.- Secretaría, 25 de noviembre de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez titular a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Silvana A. Petris, con asiento de funciones en calle 20 de junio N° 315, de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Caro, Norberto, DNI. N° 8.216.570, en autos caratulados: "Caro Norberto s/Sucesión" (Expte. N° 9799-J21-16).- Publíquese por tres días.- Fdo.: Dra. Paola Santarelli, Juez titular.- Secretaria, 8 de marzo de 2016.- Dra. Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Natalia Constanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, de la II Circunscripción Judicial, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante; sito en calle 9 de Julio N° 221 de Choele Choele, Río Negro, cita y emplaza por Treinta días a los herederos y acreedores del Sr. López Jorge Rafael DNI 25.655.427, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "López Jorge Rafael S/Sucesión" (Expte. N° 24150/15). Publíquense por tres días.- Choele Choele, 14 de marzo de 2016.- Fdo. Dra. Natalia Constanzo, Jueza.-

—oOo—

Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 5, con asiento en calle Juramento 190 4to. Piso, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. José Hernán Pacheco Mardones, documento de identidad 92.314.093, estado civil viudo, en autos caratulados "Pacheco Mardones, José Hernán s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. 15124-16) para hacer valer sus derechos. Publíquense edictos durante tres días en el "Boletín Oficial" y en el diario "Río Negro", "El Cordillerano" o "Abc Sur".- San Carlos de Bariloche, 28 de Marzo de 2016.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 a cargo del Dr. Mariano Castro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, con sede en la calle Pje. Juramento 190 Piso 4° de San Carlos de Bariloche, en autos: "González Nelson Germán c/Flies Roberto Felipe y otro S/Usucapión", (Expte. N° A-829-15) cita a eventuales herederos de Cirilo Gordon Barber DNI 7.396.012 y todo aquel que se considere con derecho sobre los Inmuebles identificados catastralmente como: 19-2-F-300-11 y 19-2-F-300-12 (art 791 "in-fine"-CPCC) para que comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra en el plazo de 15 días, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial que los represente (art. 145 y 343 del CPCC).- San Carlos de Bariloche, 01 de marzo de 2.016.- Dra. María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1 de San Carlos de Bariloche, a cargo del Dr. Mariano Castro Secretaria Única, a cargo por Subrogancia de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en Juramento 190 - Piso 5° de esta ciudad, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Wadin Roschkow, DNI 18.764.687, para que se presenten a estar a derecho en autos: Roschkow, Wadin s/Sucesión Ab Intestato - Expte. F-1200-15.- Publíquense edictos por tres días.- Fdo. Mariano Castro, Juez.- San Carlos de Bariloche, 23 de Marzo de 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Alejandro Silvestre González, DNI. N° 8.325.712, para que comparezcan en autos: "González Alejandro Silvestre s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° F-934-C-3-16), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 2 de marzo de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Carlos Heriberto Glausser Glausser, DNI. N° 92.706.035, para que comparezcan en autos: "Glausser Glausser, Carlos Heriberto s/ Sucesión ab intestato" (Expte. N° F-785-C-3-15), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 9 de marzo de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Familia N° 3, Secretaría Única de la 4ta. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Dn. Cerdeira Jorge Eduardo, DNI. N° 10.266.054, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: "Cerdeira Jorge Eduardo s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° F-951-C-3-16) Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario La Mañana, de Neuquén.- Cipolletti, 10 de marzo de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Familia N° 3, Secretaría Única, de la 4ta. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Dña. Barbieri Rosa, L.C. N° 3.538.352, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: "Barbieri Rosa s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° F-962-C-1-16).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario La Mañana, de Neuquén.- Cipolletti, 28 de marzo de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

Dra. Ana Carolina Scoccia, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 5 de la 1° Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Justina Boeri, en autos caratulados "Salcedo Rosana Paola s/Homologación de Convenio Cejume" Expte. N° 1512/11 a fin de notificar al Sr. Diego Ceferino Bustos, DNI N° 32.292.421 las providencias que se transcriben y dicen: "Viedma, 08 de octubre de 2015.- (..) Atento lo manifestado, líbrese oficio a la Empresa "Mirasso Srl" (Castelli 62-8336 Villa Regina - Río Negro), a los fines de que proceda a descontar el 20% de lo que perciba por todo concepto el Sr. Diego Ceferino Hernán Bustos (D.N.I. N° 32.292.421), con más las asignaciones familiares si las percibiera, e igual porcentaje de SAC, en concepto de cuota alimentaria a favor del menor "Franco Tomás Bustos Salcedo" (D.N.I. N° 47.048.908), sumas que serán descontadas por planilla por la empleadora y depositada en la cuenta judicial N° 299006769 CBU 03402995 08299006769004 del Banco Patagonia S.A. y percibido directamente por la Sra. "Rosana Paola Salcedo" en la entidad bancaria, debiendo asimismo informar el domicilio real del demandado. Notifíquese y oficiése. Fdo. Ana Carolina Scoccia Juez.- Viedma, 28 de octubre de 2015.- Agréguese a autos.- Tiénese presente lo manifestado, atento a lo peticionado, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 648 del C. Pr., íntimase al demandado para que en el plazo de cinco (5) días, abone la suma de \$ 2.000 en concepto de cuota alimentaria adeudada correspondiente al mes de octubre/15, bajo el aperechamiento dispuesto en el artículo citado. Notifíquese. Fdo Ana Carolina Scoccia Juez.- Se le hace saber que la actora, Sra. Salcedo Rosana Paola, cuenta con beneficio de litigar.- Publíquese edictos por un día.- Viedma, 31 de marzo de 2016.- Justina Boeri, Secretaria.-

—oOo—

Dra. Ana Carolina Scoccia, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 5 de la 1° Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Justina Boeri, en autos caratulados "Salcedo Rosana Paola C/ Bustos Diego Ceferino S/ Alimentos" Expte N° 1455/12 a fin de notificar al Sr. Diego Ceferino Bustos, DNI N° 32.292.421 las providencias que se transcriben y dicen: "Viedma, 28 de agosto de 2015.- Y Vistos: (..); Resulta: 1.- Que a fs. 11/12, con fecha 05/12/2012, se presentó la Sra. "Rosana Paola Salcedo", por intermedio de su apoderada, en representación de su hijo menor de edad, Thiago Nathanael Bustos Salcedo' e inició demanda de alimentos a su favor contra el progenitor de éste, el Sr. "Ceferino Diego Hernán Bustos". Relató los hechos en que fundó la acción manifestando, entre otras consideraciones, que de la relación mantenida con el demandado, nació el niño a cuyo favor reclama; que debido a

reiterados problemas en la pareja se separaron cuando se encontraba embarazada del niño y que, si bien el demandado brindó ayuda económica durante los primeros cinco meses a contar desde el nacimiento del niño, en el mes de agosto del año 2012 dejó de hacerlo. Expresó que en razón de ello acudió a la instancia de mediación a los fines de arribar un acuerdo en relación a la cuota alimentaria de su hijo, pero que dicha etapa se cerró ante la incomparecencia del Sr. "Bustos" a la audiencia de rigor. Destacó también, que tiene otro hijo, menor de edad, fruto de su relación con el demandado, cuya cuota alimentaria tramita por autos "Salcedo Rosana Paola S/ Homologación de Convenio Cejume", Expte N° 1512/11, actuaciones que, según refirió, fueron iniciada con anterioridad al nacimiento de Thiago Nathanael Bustos Salcedo. Manifestó a continuación, que no percibe ingresos estables, que sólo realiza trabajos esporádicos, siendo insuficientes los recursos obtenidos para cubrir las necesidades del hijo de ambos, solicitando la fijación de una cuota alimentaria en su favor que alcance al 20% de los ingresos que percibe el Sr. "Bustos" como dependiente de la Maderera Vidal, con más igual porcentaje aplicable al sueldo anual complementario y que dicha suma sea descontada por planilla por el empleador y depositada en una cuenta judicial en el Banco Patagonia SA. Peticionó asimismo, que hasta tanto ello acontezca, se determine una cuota alimentaria provisoria de \$ 400 a favor del niño en cuestión. Acompañó prueba documental, ofreció la restante, fundó en derecho y finalmente concretó su peticorio. - II - Que a fs. 41, con fecha 06/5/14, de conformidad con lo peticionado y dictaminado por la Defensora de Menores e Incapaces a fs. 14, se estableció una cuota alimentaria provisoria de \$ 600 a favor del niño "Thiago Nathanael Bustos Salcedo", la que debía ser descontada de los ingresos mensuales que percibiera el demandado mensualmente por todo concepto como socio de la empresa CO.TRA.VILLI y depositada del 1 al 10 de cada mes en la cuenta abierta en autos, a la orden de la suscripta, en el Banco Patagonia SA. para ser percibida por la Sra. "Salcedo" directamente en la entidad bancaria. Dicha resolución fue notificada al demandado a fs. 81. - III.- Que, encontrándose el demandado debidamente citado a las audiencias de ley (arts. 639 y 640 inc. 2 del C.Pr.) y efectivamente notificado al efecto, según diligencias de fs. 54 y fs. 60, no compareció a estar a derecho (conforme constancias de fs. 56 y fs. 65). A continuación, a fs. 67, se proveyeron las pruebas ofrecidas, a fs. 132 informó la Actuaría sobre su resultado, a fs. 137 dictaminó la Sra. Defensora de Menores e Incapaces y a fs. 138 se llamó autos para sentencia, providencia que a la fecha se encuentra firme y motiva la presente.- Y Considerando: 1.- Que de la copia del certificado obrantes a fs. 8 se desprende el nacimiento de "Thiago Nathanael Bustos Salcedo" el día 25 de enero de 2012, acaecido en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, quien resulta ser menor de edad e hijo de la peticionante. "Rosana Paola Salcedo" y del Sr. "Ceferino Diego Hernán Bustos".- 2.- Que, como es sabido nuestro Código Civil y Comercial de la Nación aprobado por ley 26.994, mantuvo la obligación alimentaria en relación a los hijos en cabeza de ambos padres, disponiendo expresamente, en su artículo 658, que ambos progenitores tienen la obligación y el derecho de criar a sus hijos, alimentarlos y educarlos conforme su condición y fortuna, aunque el cuidado personal esté a cargo de uno de ellos. Como es de observar, dicha norma extiende en forma expresa la obligación alimentaria de los hijos hasta los 21 años, con excepción de que el obligado a su pago, acredite que su hijo cuenta con recursos suficientes para proveérselos por sí mismo, ampliándose tal deber hasta los 25, para el caso de que la capacitación

del hijo impida la adquisición de recursos.- Ahora bien, ciñéndonos al caso sub examine, en relación al contenido de la obligación alimentaria de que se trata, estamos ante la más amplia que contempla el nuevo ordenamiento pues de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 659 del CCyC y comprende la satisfacción de las necesidades de los hijos en relación a la manutención, educación, esparcimiento, vestimenta, habitación, asistencia, gastos por enfermedad y los gastos necesarios para adquirir una profesión u oficio. Los alimentos están constituidos por prestaciones monetarias o en especie y son proporcionales a las posibilidades económicas de los obligados y necesidades del alimentado. (Jorge O. Azpíri. Dirección Alberto J. Bueres. "Incidencias del Código Civil y Comercial-Derecho de Familia". 4° Reimpresión. Editorial Hammurabi. 2015. Pág. 225/243).- Corresponde reseñar que, para la fijación del monto de la cuota alimentaria, deben considerarse no sólo las necesidades del alimentado, sino también las posibilidades económicas del alimentante. Incluso, en casos en que una demostración concreta no resulte posible ello no es obstáculo para la fijación de la cuota. Se ha dicho en tal sentido, que no es indispensable una acreditación exacta de los recursos, bastan presunciones que aporten una idea aproximada. Cabe señalar además, que en función del principio de colaboración procesal y considerando que se encuentran en crisis las necesidades de una persona menor de edad, cabe exigir al alimentante colaborar en la aportación de la prueba sobre las defensas que invoque. Esta actitud desleal no puede ciertamente redundar en perjuicio del alimentado. Por otra parte, el nuevo Código Civil ha incorporado un elemento que la jurisprudencia ya había tenido en cuenta al momento de fijar la cuota alimentaria, como son las tareas de cuidado personal al establecer que las tareas cotidianas que realiza el progenitor que ha asumido el cuidado personal del hijo tienen un valor económico y constituyen un aporte a su manutención (Art. 660). Dichas tareas en el caso de tener que ser asumidas mediante la contratación de un tercero, tendrían valor económico. Esta inversión de tiempo y ahorro en cuanto a los montos que significa por ejemplo la contratación de una niñera, deben ser tomados en cuenta y atribuírseles dicho valor. (Marisa Herrera, "Manual de Derecho de las Familias". Editorial Abeledo Perrot, 2015. Pág. 650, 655).- 3.- Que de acuerdo a las manifestaciones de la parte actora, las que no fueran desvirtuadas por el demandado, el niño en cuestión reside con su progenitora y sus restantes hijos, todos a su exclusivo cargo y, analizadas las pruebas por ella aportadas y producidas, de conformidad a lo dispuesto por el art. 386 del C.Pr., surge de la documental acompañada a, fs. 10 el agotamiento de la instancia de mediación por ausencia del demandado a la audiencia de rigor. En cuanto a la prueba informativa, surge de fs. 35/36 y fs. 73 que si bien el demandado fue socio de CO. TRA.VILLI desde el 01/11/13 (por lo que percibía un anticipo de retorno de \$ 3800 fijos en el mes de abril de 2014, con más las horas extras que realizaba) a partir de julio de ese mismo año, dejó de ser asociado a la aludida Cooperativa.- En cuanto a la prueba instrumental, surge de los autos caratulados "Salcedo Rosana Paola S/ Homologación de Convenio Cejume" Expte. N° 1512/11, de trámite por ante este Juzgado y que tengo a la vista, que las partes aquí involucradas con fecha 14/11/2011 arribaron a un acuerdo en la órbita del CEJUME sobre la cuota alimentaria, entre otras cuestiones: en relación a otro hijo que tienen en común, "Franco Tomás Bustos", conviniendo que el Sr. "Bustos" abonaría el 20% de los ingresos que percibiera como dependiente de la firma comercial Vidal Iglesias, con más las

asignaciones familiares, el prenatal correspondiente (supongo que en referencia al hijo cuya cuota aquí se pretende) e igual porcentaje del sueldo anual complementario. en concepto de cuota alimentaria por el referido menor de edad. Dicha Cuota se Incrementaría en un 30% a partir del mes de mayo de 2013. Este convenio fue homologado el 13/01/12. También se desprende de dichos autos, que con posterioridad a ello el demandado dejó de trabajar en la firma mencionada, pasando a percibir ingresos de CO.TRA.VI.LI. por lo que la modalidad de pago varió en tal sentido pasando a ser ésta quien debía retener y depositar la cuota en el mismo porcentaje (20%). Por otra parte, de los testimonios de los Sres. Silvia Resana Garro, Gumercindo Lencina y Jorge Fernández, obrantes a fs. 107, 109 y 110 respectivamente, extraigo, dado lo conteste de sus dichos, que la actora convive con el niño y sus otros dos hijos menores de edad, junto a su madre y hermanos y es quien se hace cargo de la totalidad de las necesidades y gastos que demanda el niño a cuyo favor se han iniciado las presentes actuaciones desde su nacimiento; que no cuenta con un empleo que trabaja como empleada doméstica en forma esporádica. que sólo percibe la asignación familiar correspondiente, pero no recibe nada del padre de sus hijos, resultando insuficientes sus ingresos para cubrir las necesidades de sus hijos.- 4.- Que en base a todo lo dicho y principios expuestos, a mérito de la edad del niño "Thiago Nathanaul Bustos Salcedo" (3 años), su grado de madurez, conjugado con las dificultades económicas enunciadas por la actora para hacer frente a las necesidades de éste, la inestabilidad laboral en la que se encuentra, la ausencia de aporte del progenitor en relación a los dos hijos que tienen las partes en común, no obstante los esfuerzos realizados al efecto y la incomparecencia de la parte demandada y la cuota fijada en el expediente referido a favor de su otro hijo en común; teniendo especialmente en cuenta que la infancia es un proceso evolutivo hacia la madurez que en su desarrollo necesita cubrir las necesidades y requerimientos básicos de los niños involucrados y en consecuencia demanda el esfuerzo que sea necesario de los progenitores a tal fin, atento la conducta del demandado, quien no se ha presentado en autos, pese a las citaciones cursadas al efecto, sin perjuicio de advertir que no se encuentran demostrados con la prueba producidas sus ingresos, ni su capacidad económica, en tanto los testigos ofrecidos sólo han manifestado que trabajaría como camionero, desconociendo si lo hace en carácter de dependiente o en forma particular, como tampoco sus ingresos ni otros detalles al respecto, de conformidad con lo dictaminado por la Sra. Defensora de Menores e Incapaces y teniendo en cuenta que la obligación alimentaria pesa sobre ambos progenitores, en atención a que ha quedado acreditado que han sido infructuosas las acciones tendientes al cobro de la cuota alimentaria provisoria oportunamente fijada a cargo del progenitor, más sin perder de vista que su monto debe adecuarse a las necesidades del niño y la capacidad económica de ambos padres, estimo adecuado y razonable, fijar la pretensión alimentaria a favor del niño en cuyo favor se peticiona en la suma de \$ 1.200 mensuales. Asimismo y en caso que el demandado trabaje en relación de dependencia, se establece en el 15% de los haberes que perciba. (por cuanto sumada a la cuota asumida por el otro hijo en común la Sra. Salcedo percibirá un 35% del ingreso del Sr. Bustos) con más asignaciones familiares e igual porcentaje sobre el Sueldo Anual Complementario, suma que no podrá ser inferior a la cuota fijada (\$ 1.200). Dicho monto deberá ser depositado por el Sr. 'Ceferino Diego Hernan Bustos' o en su caso por el empleador, del 1 al 10 de cada mes, en la cuenta a abrirse en autos a la orden de la suscripta en el Banco Patagonia S.A. para ser

percibida por la Sra. 'Salcedo' directamente por ventanilla en dicha entidad bancaria, a cuyo fin se deberán librar los pertinentes oficios.- 5.-Que teniendo en cuenta que la cuota precedentemente establecida lo fue en un monto fijo, atento las circunstancias propias del caso y en tanto el demandado no trabaje en relación de dependencia, estimo pertinente ordenar que dicha suma deberá ser actualizada en el mes de enero de cada año, conforme el índice de inflación publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).- Dicha actualización tiene por finalidad evitar la necesidad de que la alimentante deba iniciar sucesivos incidentes de aumento de cuota alimentaria, dada la inflación existente en nuestro país, con el consiguiente tiempo y dispendio jurisdiccional que ello podría acarrear y en el entendimiento que de esta forma se pondera el mejor interés del niño en cuestión (art. 3, 6 y 27 de la Convención de los Derechos del niño) toda vez que una cuota fija puede no resultar comprensiva de las reales necesidades que se pretenden cubrir con el monto que aquí se establece ante el mayor costo de vida y el paso del tiempo.- 6.- Que seguidamente corresponde establecer los alimentos atrasados que se han devengado desde el inicio de la mediación de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 644 y 645 del C.Pr.. Entonces, teniendo en cuenta ello, deben calcularse los mismos a partir del mes de noviembre del año 2012, dada la fecha de la mediación y su resultado y en su caso, descontarse las cuotas provisorias efectivamente percibidas, para lo cual se deberá practicar la correspondiente liquidación y aprobada la misma, se determinará el número de cuotas en que será satisfecho este concepto, que se abonará en la misma forma y oportunidad que la cuota alimentaria.- 7.- Que con respecto a las costas del presente, cabe mencionar que atento al resultado a que se arriba y teniendo en cuenta la naturaleza de la cuestión, corresponde se aplique el principio general en la materia dispuesto por el art. 68 1er. párrafo del C.Pr. y en consecuencia sean impuestas a la parte demandada.- Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por la Sra. Defensora de Menores e Incapaces; Resuelvo: I- Hacer lugar parcialmente a la petición de fs. 11/12 y establecer la cuota alimentaria que deberá abonar el Sr. "Ceferino Diego Hernán Bustos" a la Sra. "Rosana Paola Salcedo" por su hijo menor de edad, "Thiago Nathanaul Bustos Salcedo" en la suma de \$ 1.200 mensuales, con la actualización fijada en el considerando 5°. Asimismo y en caso que el demandado trabaje en relación de dependencia, se establece en el 15% de los haberes que perciba, con más asignaciones familiares e igual porcentaje sobre el Sueldo Anual Complementario, suma que no podrá ser inferior a la cuota fijada (\$ 1.200). Dicho monto deberá ser depositado por el Sr. "Ceferino Diego Hernán Bustos" o en su caso, por su empleador, del 1 al 10 de cada mes, en la cuenta abierta en autos a la orden de la suscripta en el Banco Patagonia SA. para ser percibida por la Sra. "Rosana Paola Salcedo" directamente por ventanilla en dicha entidad bancaria, a cuyo fin se deberán librar los pertinentes oficios.- II.- Imponer las costas a la parte demandada (art. 68 del C.Pr.), regulando los honorarios profesionales de las Dras. Nieves del Valle Falasconi, y María Gabriela Sánchez, en forma conjunta, en la suma equivalente a 10 jus, debiendo depositarse en la cuenta corriente N° 250-900002139 CBU 0340250600900002139002 del Banco Patagonia S.A., sucursal Viedma. (arts. 6, 7, 9, 10, 26, 48 y 50 de la ley G 2212).- -III. Disponer que se practique liquidación, conforme los parámetros señalados en el considerando 6°.- IV. Regístrese, protocolícese y notifíquese.- Fdo. Ana Carolina Scoccia Juez".- Viedma, 23 de septiembre de 2015.-

Por practicada liquidación, de la misma, córrase traslado a la contraparte por el término de ley. Notifíquese.- Fecha: 17 de septiembre de 2015 Proceso: (2644) "Salcedo Rosa A Paola C/Bustos Ceferino Diego Hernán S/Alimentos".

11/11/2012	Alimentos	\$ 1.200,00
11/12/2012	Alimentos	\$ 1.200,00
11/01/2013	Alimentos	\$ 1.200,00
11/02/2013	Alimentos	\$ 1.200,00
11/03/2013	Alimentos	\$ 1.200,00
11/04/2013	Alimentos	\$ 1.200,00
11/05/2013	Alimentos	\$ 1.200,00
11/06/2013	Alimentos	\$ 1.200,00
11/07/2013	Alimentos	\$ 1.200,00
11/08/2013	Alimentos	\$ 1.200,00
11/09/2013	Alimentos	\$ 1.200,00
11/10/2013	Alimentos	\$ 1.200,00
11/11/2013	Alimentos	\$ 1.200,00
11/12/2013	Alimentos	\$ 1.200,00
11/01/2014	Alimentos	\$ 1.200,00
11/02/2014	Alimentos	\$ 1.200,00
11/03/2014	Alimentos	\$ 1.200,00
11/04/2014	Alimentos	\$ 1.200,00
11/05/2014	Alimentos	\$ 1.200,00
11/06/2014	Alimentos	\$ 1.200,00
11/08/2014	Alimentos	\$ 1.200,00
11/09/2014	Alimentos	\$ 1.200,00
11/10/2014	Alimentos	\$ 1.200,00
11/11/2014	Alimentos	\$ 1.200,00
11/12/2014	Alimentos	\$ 1.200,00
11/01/2015	Alimentos	\$ 1.200,00
11/02/2015	Alimentos	\$ 1.200,00
11/03/2015	Alimentos	\$ 1.200,00
11/04/2015	Alimentos	\$ 1.200,00
11/05/2015	Alimentos	\$ 1.200,00
11/06/2015	Alimentos	\$ 1.200,00
11/07/2015	Alimentos	\$ 1.200,00
11/08/2015	Alimentos	\$ 1.200,00
		\$ 39.600,00

Fdo. Justina Boeri Secretaria.- Se le hace saber que la actora, Sra. Salcedo Rosana Paola, cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- Publíquese edictos por un día.- Viedma, 31 de Marzo de 2016.- Justina Boeri, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Vicenta Pérez, DNI N° 4.014.999, para que comparezcan en autos "Pérez, Vicenta s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. n° F-918-C-3-15 a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 18 de marzo de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3, de la Cuarta Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, con asiento en calle Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, en autos caratulados: "Poblete Valenzuela Oscar Héctor s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° F-837-C-3-15), ordena la publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial, citando y emplazando por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Poblete Oscar Héctor, DNI. N° 92.296.161.- Cipolletti, 18 de marzo de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única, sito en 20 de Junio N° 315, de la ciudad de Villa Regina, Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dña. Magalona Estrella Silvestrini, DNI. F 9.951.242, en autos: "Silvestrini Magalona Estrella s/Sucesión"

(Expte. N° 9742-J21-15).- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.- Villa Regina, 10 de marzo de 2016.- Dra. Paola Santarelli, Juez.- Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, Secretaría Única, sito en calle San Luis N° 853, 2° piso, General Roca, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Melillán Tomás, L.E. N° 7.391.742, en los autos: “Melillán Tomás s/Sucesión ab intestato” (Expte. N° F-2RO-962-C5-16).- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el diario Río Negro.- General Roca, 25 de febrero de 2016.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Susana Teresa Burgos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Nueve, Secretaría Única, sito en calle San Luis N° 853, 2° piso, General Roca, Río Negro, cita y emplaza por dos días al Sr. Néstor Javier Saracho, DNI. N° 20.682.184, a presentarse en los autos: “B.M.I. c/ Saracho Néstor Javier y Empresa Ko-Ko s/Daños y Perjuicios” (Ordinario), Expte. N° A-2RO-700-C9-15.- Publíquese por dos (2) días en el diario Río Negro y Boletín Oficial.- General Roca, 4 de marzo de 2016.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en la calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma, a cargo de la Dra. Rosana Calveti, Secretaria a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Francisco Meier, C.I. N° 135.150, a que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: “Meier Francisco s/Sucesión ab intestato” (Receptoría N° F-1VI-818-C2016), que tramitan por ante el Juzgado citado.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial.- Viedma, 16 de marzo de 2016.- Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

La Dra. Ana Carolina Scoccia, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 5, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, notifica a la Sra. Serra Cristina Adriana (DNI 20.663.644) y Quiles Victoria Camila (DNI 38.083.682) del dictado de la resolución en el marco de las actuaciones: “Quiles Fabián Luis en Autos “Quiles Fabián Luis y Serra Cristina Adriana S/Divorcio Vincular S/Modificación de Cuota Alimentaria” S/Cese de Cuota Alimentaria” (Expte. N° 0592/15), la que en su parte pertinente dice: “Viedma, 18 de septiembre de 2.015...teniendo en cuenta el estado y las constancias de autos, toda vez que conforme surge del acta de nacimiento que obra a fs. 4 la joven “Victoria Camila Quiles” ha nacido el día 11 de julio de 1994 y cuenta a la fecha con 21 años de edad, habiendo en consecuencia, cesado ‘Ipso iure’ la obligación alimentaria del progenitor a su respecto (conf. art. 658 CCyC), corresponde decretar el cese de la cuota alimentaria fijada a su favor... Fdo. Ana Carolina Scoccia-Juez. Publíquese por 1 día en el Boletín Oficial de la provincia de Río Negro y en un diario de mayor circulación en la zona.- Viedma, 4 de Abril de 2.016.- Justina Boeri, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y de Sucesiones N° 1 de la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho

a los bienes dejados por Don Antonio Derecho para que dentro de treinta días lo acrediten en autos caratulados: “Derecho Antonio S/Sucesión Ab Intestato” Expte. n° 0095/16/J1. Publíquese por 1 día.- Secretaría, 1 de abril de 2016.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 de Viedma, Secretaría Única, en autos “Mombreani Ernesto y otra c/Marigal Rosario y otros s/ Usucapición”, Expte. 0504/13/J1, notifica a herederos de Rosario Marigal la sentencia que en lo pertinente dice: “Viedma, 03 de diciembre de 2015... Resuelvo: I.- Hacer lugar a la acción interpuesta a fs. 33/40vta., declarando adquirido por prescripción a favor de los Sres. Ernesto Mombreani y Elisa Emilia Kreiber, desde el día 30/06/1990, el dominio del 50% indiviso de una fracción de campo individualizada como Fracción Nor-Este de la Parcela 2946, Finca 157.899, T° 853, F° 247, Nomenclatura Catastral de origen 10-4-290460, ubicado en el Departamento Conesa, Provincia de Río Negro, Sección I A 1 y que según plano de mensura particular para tramitar la presente acción, registrado bajo característica 524/11, se designa como Parcela 290.475, Nomenclatura Catastral 10-4-290.475, con una superficie total 1.210 has. 35 as. 08 cas. II ... III.- Imponer las costas a la parte demandada conforme lo expuesto en el Considerando respectivo. ... Fdo.: María Gabriela Tamarit-Juez.- Publíquese por un (1) día.- Viedma, 29 de marzo de 2.016.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

Mariano Castro Juez de Primera Instancia Civil Comercial Minería, Sucesiones N° 1 de la IIIa Circunscripción Judicial de Río Negro sito en Pasaje Juramento N° 190 Quinto Piso de Bariloche cita a los herederos y acreedores de Emilio Chiguay DNI 7.396.376 para que en el plazo de treinta días se presenten a estar a derecho en autos Chiguay Emilio S/Sucesión Ab Intestato Exp. N° F-1173-15. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por 3 (tres) días.- Mariano Castro, Juez.- San Carlos de Bariloche, 3 de marzo de 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Cristian David Lauquen de lo ordenado en los autos caratulados: “Bruce Jonatan Jesús S/Homicidio” N° Receptoría 1VI-14600-P2015, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 15 de marzo de 2016. Autos y Vistos... de la que Resulta: ... Considerando:... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Cristian David Lauquen, ya filiado, en orden al hecho que se le endilgaba en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1° 2° supuesto del CPP. II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado. III)... IV)... Regístrese (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez).- Virginia Sastre, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Andrea V. de la Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería N° Tres, Secretaría Única a cargo de la Dra. Anahí Muñoz, con asiento de funciones en calle San Luis 853 2do. Piso de esta ciudad, cita y emplaza por el término de diez días al Sr. Juan Davadie y/o Davadio, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble NC. 05-1-L-631-04 Solar “D” de la Manzana 183 inscripto al Tomo 17 Folio 701 Finca: 2727 en autos caratulados “Volpini Patricia c/Davadie Juan s/Usucapición” Expte. A-2RO-220-

C3-13.- Publíquese por dos días en Boletín Oficial y Diario Río Negro.- General Roca RN., 04 de Abril de 2016.- Anahí Muñoz.-

—oOo—

La Dra. Andrea V. de la Iglesia, Juez subrogante, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, Secretaría Única, sito en San Luis N° 853, 2° piso, General Roca, Río Negro, cita por treinta días a herederos y acreedores de José Evaristo Nancuan, DNI. N° 14.982.184, a presentarse en los autos: “Nancuan José Evaristo s/Sucesión ab intestato” (Expte. N° F-2RO-991-C1-16).- Publíquese por un día.- General Roca, 17 de marzo de 2016.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.

—oOo—

La Administración Federal de Ingresos Públicos, cita por diez (10) días a parientes del/la agente fallecido/a Eduardo Luis Rival, DNI. N° 11.361.955, alcanzados por el beneficio establecido en el Art. 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (t.o. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Agencia AFIP General Roca - Oficina Administrativa - Domicilio: San Martín 932, 2° piso, General Roca (Río Negro).-

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del/la agente fallecido/a a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el/la agente fallecido/a, y en caso de corresponder, la declaratoria de herederos.

Fecha: 6/04/2016.

C.P. Ricardo Daniel Rodríguez, Jefe Agencia AFIP General Roca.

—oOo—

ACORDADA

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Acordada N° 13/16

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 31 días del mes de marzo de dos mil dieciséis, reunidos en Acuerdo las Sras Juezas y los Sres Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que ante la puesta en marcha del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11, de El Bolsón, el Colegio de Abogados de San Carlos de Bariloche solicita la implementación de una mesa receptora de escritos para dicho Juzgado en la Mesa de Entradas de la Cámara Civil, Comercial y de Minería de la Tercera Circunscripción Judicial.

Que dicha petición tiene como objetivo facilitar a los abogados radicados en la ciudad de S. C. de Bariloche la presentación de escritos en los procesos en trámite en el Juzgado N° 11, de El Bolsón.

Que este Tribunal ha analizado la iniciativa considerando conveniente hacer lugar a la misma, a los fines de alcanzar los objetivos tenidos en cuenta por los proponentes.

Por ello,

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1° - Disponer la implementación de una mesa receptora de escritos destinados al Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11, de El Bolsón, en la Mesa de Entradas de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería de la Tercera Circunscripción Judicial.

Art. 2° - La mesa receptora prevista en el artículo precedente sólo recibirá los escritos y documentación destinados a los procesos en trámite ante el Juzgado N° 11, de El Bolsón.

Art. 3° - Establecer que los escritos y demás documentación que se presenten por esta vía:

- Deben observar las normas procesales correspondientes al fuero.
- Quedan sujetos al trámite y la resolución que otorgue el Juzgado N° 11 de El Bolsón.
- Tienen que incluir claramente los datos de identificación, carátula y número de expediente, cuando corresponda.
- Los cargos en todos los casos serán visados por el Jefe de Despacho de la Cámara o quien lo reemplace reglamentariamente.
- Con el cargo respectivo serán remitidos al Juzgado N° 11 mediante el sistema de correo vigente y con la mayor celeridad posible.
- Serán desestimadas las presentaciones que no cumplan con las disposiciones procesales pertinentes y con los requisitos y demás condiciones de la presente.
- A los efectos de computar plazos procesales a cargo de las partes será válida la fecha de presentación en la mesa receptora.
- El plazo para proveer o resolver que tendrá en cada caso el Juzgado N° 11 comenzará a correr desde que el escrito ingrese efectivamente a la Mesa de Entradas de dicho Juzgado, para lo cual deberá ser cargado nuevamente por ésta.

Art. 4° - Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.

Liliana Laura Piccinini, Presidenta STJ.- Enrique J. Mansilla, Juez STJ.- Adriana Cecilia Zaratiegui, Jueza STJ.

Ante mí: Silvana Mucci, Secretaria de Superintendencia STJ.

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

EUSKAL SRL

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas titular del Registro Público de Comercio de S. C. de Bariloche, sito en calle Juramento 163 PB B, de Bariloche ordena la publicación, por un (1) día y por un plazo de diez (10) para presentar oposición, en el Boletín Oficial y en los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550 del edicto respecto de la constitución de la Sociedad EUSKAL SRL. Inscripción de Contrato, de acuerdo con los siguientes datos:

Socios: Sra. Luciana Coviella D'Adamo, argentina, titular del DNI N° 23.454.386, casada, nacida el 6 de noviembre de 1973, Licenciada en administración de empresas, domiciliada en Roca N° 3443 de esta ciudad y el Sr. Carlos Ignacio Jaureguiberry, argentino, titular del DNI N° 22.472.146, casado, nacido el 29 de noviembre de 1971, Licenciado en administración de empresas, domiciliado en Roca 3443 de esta ciudad.

Fecha del instrumento constitutivo: 22/03/2016.

Denominación: Sociedad EUSKAL SRL.

Domicilio Social: Roca 3443, San Carlos de Bariloche.

Duración: noventa y nueve años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros en el país o en el extranjero las siguientes

actividades: Compraventa, fraccionamiento, importación, exportación, cesión, alquiler, consignación, distribución y/o cualquier otra forma legalmente aceptada de comercio al por mayor y/o menor de toda clase de artículos, equipamientos y/o productos de consumo masivo, entre los que se incluyen productos comestibles, bebibles, de perfumería y limpieza, pudiendo encarar otras actividades anexas, derivadas y/o vinculadas a las que constituyen su objeto principal. Asimismo, podrá otorgar licencias de explotación y/o franquicias sobre marcas y productos a favor de terceros y todo otro tipo de actividades vinculadas con la comercialización de los productos, así como también prestar los servicios de logística y distribución de productos de consumo masivo tanto dentro como fuera del país. A los fines de cumplir con el objeto social, la sociedad posee plena capacidad jurídica para contratar, adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos necesarios para la consecución del fin social, en tanto y en cuanto los mismos no resulten contrarios a las leyes vigentes o al presente contrato. Para ello podrá ejercer la representación de toda clase de mandatos civiles y comerciales, comisiones, consignaciones, representaciones, concesiones, gestiones de negocios y de administración de bienes, capitales y empresas en general.

Administración: se designan como socios gerentes a la Sra. Luciana Coviella D'Adamo, DNI N° 23.454.386 y al Sr. Carlos Ignacio Jaureguiberry, DNI N° 22.472.146, fijando ambos domicilio a estos efectos en la calle Roca 3443 de esta ciudad.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 40.000 (pesos cuarenta mil) dividido en cuatro mil cuotas sociales de \$ 10 (pesos diez) cada una, siendo suscripto totalmente de acuerdo al siguiente detalle: Sra. Luciana Coviella D'Adamo 2000 cuotas; Sr. Carlos Ignacio Jaureguiberry 2000 cuotas. Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero en efectivo en este acto y el saldo restante dentro del plazo de dos años, computados a partir de la efectiva integración del veinticinco por ciento.

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Marzo.

Las oposiciones deberán deducirse en el plazo de 10 días a partir de la publicación del edicto.-

San Carlos de Bariloche, 26 de marzo de 2016.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, S. C. de Bariloche.-

—oOo—

SERVICIOS GENERALES SERSAN SRL.

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la 2da. Circunscripción Judicial, sito en calle Mitre N° 455, 1° piso de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art., 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la constitución de la Sociedad denominada: "SERVICIOS GENERALES SERSAN S.R.L."

Socios: Sergio Sanhueza, argentino, de 61 años, D.N.I. 18.716.002; de profesión comerciante: domiciliado en la Chacra N° 198 (ruta 22 y Ruta 6) de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, de estado civil divorciado y Martín Francisco, argentino, de 65 años, D.N.I. 10.381.261; de profesión Comerciante, domiciliado en Calle 307 Bis N 2132 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, de estado civil Divorciado.

Fecha de Constitución: 08 de Marzo de 2016.

Duración: 50 años desde su inscripción inicial en el Registro Público de Comercio.

Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina SERSAN S.R.L. y decide fijar el domicilio legal de la sociedad en Chacra 198 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: A) Actividad Principal. I) Servicios: Mediante la prestación de servicios de electricidad, electrónica, electromecánica, informáticos y de computación, la realización de operaciones de compra y venta, exportación e importación de insumos y materiales eléctricos electrónicos, informáticos y de computación, la prestación de servicios de consultoría en todas las áreas relacionadas con la electricidad, electrónica, electromecánica, informática y computación, el planeamiento, diseño, desarrollo y construcción de obras civiles, operaciones financieras con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y otra que requiera el concurso público de capitales operaciones a fines y complementarias, con lo anexo y relacionado a la actividad, pudiendo realizar el objeto por cuenta propia o por terceros o de cualquier otra forma que los socios de común acuerdo decidieran dentro y fuera del País. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social.

Capital: El capital es de \$ 50.000, dividido en 100 cuotas de \$ 500 valor nominal cada una, totalmente suscripta por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: Sergio Sanhueza suscribe 50 cuotas por un monto de \$25.000; y Martín Francisco suscribe 50 cuotas por un monto de \$ 25.000. Las cuotas se integran en un 25% en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración.

Dirección y Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo del Sr. Sanhueza Sergio, DNI: 18.715.002, quien revistirá el carácter de Socio Gerente. Por el término de tres (3) ejercicios. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 1.881 del Código Civil. Han sido designados gerentes los socios Sanhueza Sergio y Martín Francisco.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios.

Ejercicio Económico: Cierra el 31 de Diciembre de cada año.

General Roca, 08 de Marzo de 2016.- Publíquese edictos.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

NAVE SUR S.R.L.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público sito en la calle Pasaje Juramento 163, Planta Baja "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "NAVE SUR S.R.L."

a) Socios: Diego Maissonave, con DNI N° 22.426.515, domiciliado en Av. Las Victorias 1156, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, fecha de nacimiento 11/11/1971, estado civil Divorciado, de nacionalidad argentino y de profesión arquitecto, y Fernanda Paula Arteché, con DNI N° 20.691.805, domiciliada en R. Boock 279, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, fecha de nacimiento 08/09/1969, estado civil Soltera, de nacionalidad argentina y de profesión empresaria.

b) Fecha del instrumento de constitución: A los 2 días del mes de marzo de 2016.

c) Domicilio real y Legal de la Sociedad: Av Las Victorias N° 1156 de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

d) Objeto: Construcción de todo tipo de obras y cualquier trabajo de la rama de la ingeniería arquitectura. Compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles Fabricación, compra y venta de materiales para la construcción.

e) Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años

f) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000) dividido en veinte mil (20.000) cuotas de Pesos diez (\$ 10) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: 18000 cuotas suscriptas correspondientes al 90% del capital social corresponden al Socio Diego Massignave y 2000 cuotas suscriptas correspondientes al 10% del capital social corresponden al socio Fernanda Paula Arteché. Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero en efectivo en este acto. La integración del saldo se realizará dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios.

g) Se designa al Socio Diego Massignave, con DNI 22.426.515 como gerente.

h) Fecha de cierre de ejercicio: El 11 de diciembre de cada año.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

San Carlos de Bariloche, siete de marzo de 2016.-
Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de S. C. de Bariloche.-

—oOo—

LOS TORDILLOS - S.A.

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre N° 455, 1° piso, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada "Los Tordillos S.A.", efectuada por Escritura N° 147, del 22/12/15, del Registro Notarial 120, de General Roca, de esta Provincia.- Socios: María Belén Rodríguez, argentina, nacida el 3/03/82, de 33 años, DNI. N° 28.514.427, Cuit N° 27-28514427-8, domiciliada en Gral. Pacheco N° 860, de Choele Choel, de esta Provincia; y Patricio Alberto Becerra Retamal, chileno, nacido el 12/07/66, de 49 años, DNI. N° 92.526.895, Cuit N° 20-92526895-0, domiciliado en Alsina s/n°, de la localidad de Luis Beltrán, de esta Provincia.- Domicilio Legal: Cristóbal Colón N° 525, de Luis Beltrán (RN).- Duración: 99 años, a contar de su inscripción en el organismo respectivo.- Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros, o asociadas a terceros, tanto en el país como en el exterior, las siguientes actividades: Principal: a) Transporte: Explotación comercial del negocio de transporte de hacienda vacuna, ovina, equina, porcina, caprina y avícola en pie. Transporte refrigerado de carne vacuna, ovina, equina, porcina, caprina y avícola. Transporte de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras y fibrosas. Transporte de mercaderías, fletes, cargas y acarreo; nacionales o internacionales, por vía terrestre, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y de concesiones de líneas de transporte de cargas, nacionales, provinciales o municipales; b) Logística: Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de productos derivados de la carne vacuna, ovina, equina, porcina, caprina y avícola.- Actividad

Secundaria y/o complementarias, relacionadas directa o indirectamente con su actividad principal: a) Venta al por menor y mayor de carne vacuna, ovina, equina, caprina y avícola y sus derivados; b) Servicios: Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general; c) Agropecuarias: Explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, vitícolas, hortícolas, frutícolas, avícolas, apícolas, forestales, tambos, cría, invernación, cruce y venta de hacienda y ganado, cultivos.- A los fines del presente objeto, la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.- Capital Social. Suscripción e Integración: El capital social se fija en la suma de \$ 150.000, representado por 150 acciones de \$ 1.000 valor nominal cada una.- El capital se suscribe conforme al siguiente detalle: María Belén Rodríguez suscribe 135 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 valor nominal cada una, Clase A, de un voto por acción, o sea \$ 135.000; y Patricio Alberto Becerra Retamal suscribe 15 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 valor nominal cada una, Clase A, de un voto por acción, o sea \$ 15.000, integrándose de la siguiente manera: cada uno de los socios integra el 25% del capital suscripto, en dinero en efectivo. El saldo del aporte comprometido será integrado por los socios en efectivo, en un plazo máximo de dos (2) años, a contar desde la inscripción de la sociedad en la Inspección General de Personas Jurídicas.- Representación: La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente, o el Vice Presidente del Directorio, indistintamente.- El Directorio podrá delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más Gerentes, Directores o no, con poderes suficientes al efecto, conforme a lo dispuesto por el Art. 270 de la Ley 19.550.- La facultad de absolver posiciones, prestar juramento en juicios, prorrogar y declinar jurisdicciones, corresponderá al Presidente, o a un Director titular, o a la persona que con carácter general o especial, designe el Directorio.- Dirección - Administración - Representación: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandatos por tres ejercicios.- La Asamblea debe designar suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección.- El Directorio, en su primera sesión, debe designar un Presidente.- En caso de ausencia o impedimento de éste, lo reemplazará el Director titular que se designe a tal fin, en reunión de Directorio, y para el caso de Directorio unipersonal, lo reemplazará el Director suplente designado oportunamente.- El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- La Asamblea fija la remuneración del Directorio.- Designación del Directorio: Se decide en este acto la constitución de un Directorio unipersonal para el primer período, y se designa para integrar el mismo: Director titular Presidente: María Belén Rodríguez, y Director suplente: Patricio Alberto Becerra Retamal.- El mandato respectivo durará tres ejercicios.- La fiscalización de la sociedad será ejercida por los mismos socios, prescindiendo expresamente de la sindicatura, todo ello conforme a lo establecido por el Art. 284, 5° párrafo de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550.- Cierre del Ejercicio: 31 de mayo de cada año.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.

Gral. Roca, 31 de marzo de 2016.

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Gral. Roca.

—oOo—

ACTA

JC BRABEUO - S.R.L

(Modificación de contrato, Aumento de Capital y Texto Ordenado)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Irigoyen N° 315, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, del acta de reunión de socios, de fecha 22 de enero de 2014, y acta ampliatoria, de fecha 29 de mayo de 2015, de la sociedad denominada: JC Brabeuo S.R.L., por medio de la cual se procedió se aumentar el capital social y reformar las Cláusulas 1°, 4° y 5° del contrato social, así como también aprobar el nuevo texto ordenado del contrato social con la inclusión de la reforma de la Cláusula 12 (ya inscripta) y la incorporación de la Cláusula 13, las que quedan redactadas de la siguiente manera: "Cláusula Primera. Denominación y Domicilio: Con la denominación de JC Brabeuo S.R.L., queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada con domicilio legal en calle 9 de Julio N° 226, en jurisdicción de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, pudiendo establecer agencias, sucursales, o representaciones en cualquier punto de la Provincia o del País o del extranjero.".- "Cláusula Cuarta: Del capital y cesión de cuotas: El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos cuarenta mil (\$ 440.000) dividido en cuatro mil cuatrocientas cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) cada una, totalmente suscriptas por los socios, de acuerdo al siguiente detalle: Juan Heriberto Flores Vega, dos mil doscientas (2200) cuotas sociales, lo que totaliza la suma de pesos doscientos veinte mil (\$ 220.000); Alejandro Esteban Peláez, dos mil doscientas (2200) cuotas sociales, lo que totaliza la suma de pesos doscientos veinte mil (\$ 220.000). Ninguno de los socios podrá ceder su participación social sin el consentimiento del otro socio, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 152 de la ley de sociedades comerciales. En caso de fallecimiento, incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, Los herederos se incorporarán de conformidad a lo normado en el Art. 155 de la ley 19.550, debiendo unir representación, en caso de ser varios herederos".- Cláusula Quinta: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por uno (1) de los dos socios que revestirá el cargo de Gerente, por tiempo indeterminado, o hasta la designación de uno nuevo, ejerciendo representación legal y cuya firma obliga a la sociedad. En el ejercicio de la administración el gerente podrá, para el cumplimiento de los fines sociales, construir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación, arrendar inmuebles, administrar bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, otorgar préstamos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos oficiales o privados del país o del extranjero. Tomar hipotecas con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más favorables, dejando constancia de que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y

contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social y no estén expresamente prohibidas por el presente contrato, incluso en los actos previstos en los Arts. 782 y 1881 del código civil y lo dispuesto por el Art. 9º del Decreto Ley 5965/63 que en todas sus partes pertinentes se tienen por reproducidos".- "Cláusula Décima Tercera. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura, de acuerdo a lo que establece el Art. 158 de la ley 19.550". Así mismo ratifican la designación del Socio Sr. Juan Heriberto Flores Vega como Gerente de la sociedad.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de diez (10) días a partir del día de la publicación del presente edicto.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

CONFORT CONESA

Se comunica por el término de ley que Agustín Monteoliva, Mirta Estela Monteoliva y Luz Antonella Monteoliva Churrarin, domiciliados en Yrigoyen 446 General Conesa, venden, ceden y transfieren a Stella Maris Brillo, DNI 13.293.221, domiciliada en Roca 544 General Conesa, el fondo de comercio "Confort Conesa" de Agustín Monteoliva e hijo SH, CUIT 30-62304290-8 sito en Roca 570 General Conesa. Reclamos: Estudio Jurídico Schiavi - Aramburú, H. Yrigoyen 422 General Conesa (RN). Publíquese cinco (5) días.- Gral. Conesa, 1 de abril de 2.016.- Silvia B. Aramburú de Uribe, Abogada.-

—oOo—

CONVOCATORIAS

PRODUCTORES ARGENTINOS INTEGRADOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Productores Argentinos Integrados S.A., para el día 26 de abril de 2016 a las 11 horas, en la sede social de Juan Domingo Perón N° 185, de General Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2º - Consideración de la documentación exigida por el Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2015.

3º - Aprobación de la gestión del directorio y la sindicatura.

4º - Decidir la retribución del Directorio.

5º - Destino de los resultados acumulados.

Se recuerda a los Sres. Accionistas, a los fines de su asistencia, deberán cumplir con las disposiciones del Art. 238 de la Ley de Sociedades 19.550.- El cumplimiento del Art. 10 del Estatuto se cita para la segunda convocatoria a las 12 horas del día 26 de abril de 2016.

El Directorio.

—oOo—

NATURAL JUICE S.A.

Asamblea General Ordinaria

Villa Regina, 29 de Marzo de 2016.

Convocase a los Sres Accionistas de Natural Juice S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de abril de 2016 a las 15 hs en 1ra. convocatoria y a las 16 horas en 2da, convocatoria en la sede social, sita en Sarmiento 183 de la ciudad de Villa Regina, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de los documentos que prescribe el Art. 234 Inc. 1º de la Ley 19550 por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015.

3) Consideración de la gestión de los Directores titulares.

4) Consideración del resultado del ejercicio y su destino, fijación de los eventuales honorarios al Directorio. Ratificación por sobre los topes del Art. 261 de la ley sociedades comerciales en caso de corresponder.

5) Determinación del número de Directores titulares y suplentes para el próximo mandato.

6) Elección de los miembros titulares y suplentes del Directorio por el término de tres ejercicios.

Lic. Hugo Durazzi, Presidente.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL, CULTURAL Y DEPORTIVA "PUERTO MORENO"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que ésta Asociación realizará el día 27 de Abril de 2016, a las 20:00 Hs., en la sede del Club ubicada en la calle Martín Pescador 85, del Barrio Puerto Moreno a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.-

2.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3.- Consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance General, Cuadros de estados Contables cerrados al 30 de junio 2015 y Estado de situación patrimonial e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio fuera de término.-

Juan Boga, Presidente - Jorge Gamboa, Secretario.-

—oOo—

CLUB ANDINO BARILOCHE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria en término que esta Asociación realizará el día 29 de abril de 2016, a las 19 Hs. horas, en la Sede Social del Club Andino Bariloche, sito en 20 de febrero 30, de San Carlos de Bariloche a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º. Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.

2º. Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3º. Lectura y Consideración de la Memoria y Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2015.

4º. Designación de la Junta Escrutadora (1 presidente, 1 secretario y 1 vocal) art. 36 del Estatuto Social.

5º. Elección de integrantes de Comisión Directiva para cubrir los siguientes cargos: Vicepresidente y Tesorero por dos ejercicios, 2 Vocales Titulares por dos ejercicios, 2 Vocales suplentes por 1 ejercicio según lo previsto en el Art. 37 y 47 del Estatuto Social

6º. Elección de 3 integrantes para la Comisión Revisora de Cuentas: 2 Revisores de Cuentas Titulares y 1 Suplente por el término de un ejercicio cada uno.

7º. Elección de 4 integrantes para el grupo B del Tribunal de Etico por cuatro (4) ejercicios, acorde lo previsto en el Art. 80 del Estatuto Social.

8º. Nombramiento de Socios Honorarios.

9º. Valor de la cuota societaria.-

Martín Joos, Presidente - Luis Cánepa, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACION PADRES Y AMIGOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 03 de Mayo de 2016, a las 17 hs en la sede Social sita en Vicente López y Alem de la Localidad de Valcheta, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.

2º.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3º.- Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrado al 30/09 de 2012, 2013, 2014 y 2015

4º.- Renovación total de autoridades.

Noemí C. Direne, Presidente - María V. Martínez, Secretario.-

—oOo—

AERO CLUB RÍO COLORADO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La comisión directiva de la asociación "Aero Club Río Colorado" en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) que se realizará el día 30 de abril de 2016, en sus instalaciones de Río Colorado, a partir de las 19,00 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.

Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.

Punto 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros Anexos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2012, 2013, 2014 y 2015.

Punto 4) Elección de seis (6) cargos titulares y tres (3) suplentes de la Comisión Directiva en reemplazo de la actual por finalización de mandato y por el término de dos años.

Punto 5) Elección de tres miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato y por el término de dos años.

Punto 6) Fijación del valor de la cuota social.- Marcelo Driga, Presidente - Prieto Horacio, Tesorero - Emilio Ottayianelli, Secretario.-

—oOo—

SOCIEDAD RURAL DE EL CUY

ASOCIACIÓN CIVIL

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Sociedad Rural del Cuy Asociación Civil, convoca a Asamblea General Ordinaria (fuera de Término) para el día 23 de Abril de 2016, a las 10:00 hs. en el salón ubicado en calle San Martín s/ n° de la localidad de El Cuy, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

a) Elección de dos socios para firmar el acta de asamblea junto con el presidente y secretario.

b) Razones de la Convocatoria fuera de Término.

c) Consideración de la Memoria y Certificación Contable al 31 de Diciembre de 2015.

d) Renovación total de miembros de la Comisión Directiva por el término de 2 ejercicios.

e) Renovación total de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por el término de 2 ejercicios.- Omar Valdebenito, Presidente.-

—oOo—

EDITORIAL RÍO NEGRO S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Abril de 2016, a las 10 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en el domicilio de 9 de Julio 733 de General Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero: Consideración y aprobación de los Estados Contables, Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2015.

Segundo: Fijación de las retribuciones del art. 261 de la ley 19550 a directores y síndico y reconocimientos de gastos inherentes a su función de directores y síndico.

Tercero: Aprobación de gestión del Directorio y Síndico, durante el Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2015.

Cuarto: Distribución de dividendos.

Quinto: Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con el Presidente.-

Rosana Noemí Amadini, Apoderada.-

—oOo—

DISTRIBUIDORA CURU LEUVU S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Abril de 2016, a las 12 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en el domicilio de 9 de Julio 733 de General Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Primero: Lectura y consideración de los Estados Contables, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2015.

Segundo: Fijación de las retribuciones del art. 261 de la ley 19550 a directores y síndico.

Tercero: Aprobación de gestión del Directorio y Síndico, durante el Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2015.

Cuarto: Renovación de directores por finalización de mandato. Elección de cuatro a nueve directores por dos años conforme lo determine la asamblea.

Quinto: Distribución de dividendos.

Sexto: Designación de un asambleísta para firmar el acta juntamente con el Secretario y Presidente.-

Rosana Noemí Amadini, Apoderada.-

—oOo—

EDITORIAL LA COMUNA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 29 de Abril de 2016, a las 13 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en el domicilio de 9 de Julio 733 de General Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Primero: Lectura y consideración de los Estados Contables, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2015.

Segundo: Fijación de las retribuciones del art. 261 de la ley 19550 a directores y síndico.

Tercero: Aprobación de gestión del Directorio durante el Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2015.

Cuarto: Renovación de directores por finalización de mandato. Elección de tres a cinco directores por dos años conforme lo determine la asamblea.

Quinto: Distribución de dividendos.

Sexto: Designación de un asambleísta para firmar el acta juntamente con el Secretario y Presidente.-

Rosana Noemí Amadini, Apoderada.-

—oOo—

AGRUPACIÓN VETERANOS DE RUGBY

DE RÍO NEGRO VERRACOS

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De conformidad a los estatutos y normativa vigente, esta Asamblea ha dispuesto instruir y ordenar a la Comisión Directiva al efecto que convoque a los asociados a Asamblea General Ordinaria (fuera de término) para el día 16 de mayo del

año 2016, a las 20 hs. en la sede del Roca Rugby Club, al efectos de proceder a la normalización y regularización de esta agrupación, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° - Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta, en forma conjunta con las autoridades correspondientes.

2° - Razones de la convocatoria fuera de término.

3° - Lectura y aprobación de Memoria, Balance, Estado de Recursos, Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre del año 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.-

4° - Elección y renovación de autoridades.

Luis Leguizamón, Presidente.- Sergio Molina, Secretario.

—oOo—

EMPRESA FORESTAL RIONEGRINA

SA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Los Señores Directores de la Empresa Forestal Rionegrina S.A. deciden convocar a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Mayo de 2016, a las 10,00 horas, en la sede de calle Las Heras 222, de la ciudad de Viedma, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2° Razones de la Convocatoria fuera de término.

3° Consideración de la Memoria; Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Inventario y toda otra documentación relacionada con los mismos correspondiente al ejercicio económico N° 28 finalizado el 31 de diciembre de 2014.

4° Consideración de las Ganancias del Ejercicio.

5° Consideración de los Honorarios de los Directores y de la Comisión Fiscalizadora.

6° Consideración de las gestiones del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

7° Determinación del número de Directores; designación de los Directores y del Presidente por un nuevo período; y designación de la Comisión Fiscalizadora por un nuevo período.-

Tec. Forestal Claudio Vargas Daza, Apoderado General.

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.
DECRETO	
271.- 29-03-2016.- Modifica Cálculos de Recursos	1a11
RESOLUCIONES	11a16
LICITACIONES	16-17
COMUNICADO	17-18
EDICTOS DE MINERÍA	18-19
EDICTOS I.P.P.V.	19-20
NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS	20
SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	20a25
ACORDADA	25-26
SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	26-27
ACTA	27-28
TRASNSFERENCIA FONDO DE COMERCIO	28
CONVOCATORIAS	28-29
AVISOS BOLETIN OFICIAL	29-30

Ley N° 40,
modificada por Ley N° 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.



**PRESENTACION
DE AVISOS, ETC.**

**Para la presentación de avisos,
etc., a insertar en este Boletín,
concurrir a:**

Dirección de Boletín Oficial

- **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

- **General Roca:**

9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

- **Cipolletti:**

Irigoyen 315 - Tel.: 0299 - 4773331.

- **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

A V I S O

EJEMPLAR DEL DIA	\$ 13,00
EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO	\$ 25,00
EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS	\$ 45,00
EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS	\$ 65,00

Venta y Distribución:

En el Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro